



# **INFORME DE TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT 2014-2016**

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA  
AGOSTO DE 2016**

## TABLA DE CONTENIDO

DERECHOS DE AUTOR Y ADVERTENCIA LEGAL.....	4
Sobre GAFILAT.....	6
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	7
DOCUMENTACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS.....	10
Eje temático 1: Transporte transfronterizo de dinero.....	10
1. Cobrador Fiel.....	10
2. Movimiento Transfronterizo de Dinero.....	12
3. Tarjetaje.....	14
4. Lavado de Activos a través del traslado transfronterizo de dinero.....	16
5. Recaudador.....	18
Eje temático 2: Uso de vehículos corporativos.....	20
6. Creación De Empresas Fachada Para La Recepción de Transferencias del Exterior Provenientes de Paraísos Fiscales.....	20
7. Empresa fachada.....	23
8. La Multitienda.....	26
9. Compañías de Seguros.....	30
10. Lavado de Activos a través de negocios de fachada y el uso de testaferros.....	33
Eje temático 3: Uso de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).....	36
11. Lavado transnacional de activos con tarjetas internacionales a través de casinos...36	
12. Lavado de activos en juegos de suerte y azar a través de nuevos medios de pago...38	
13. Pago de premios con recursos provenientes de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	40
14. Utilización de concesiones de juegos de suerte y azar para lavar activos y/o financiar terrorismo.....	42
15. Importación, venta o alquiler de máquinas Tragamonedas y mesas de juego para lavar activos o financiar terrorismo.....	44
16. Lavado de Dinero a Través de la Comercialización de Oro y Plata de Procedencia Ilícita.....	46
17. Lavado de Activos a través de sociedades de compra y venta de inmuebles.....	48
Eje temático 4: Uso de divisas.....	50
18. Ganancias por Arbitraje Cambiario de dinero de origen ilícito (Corrupción, Extorción, y tráfico de estupefacientes) y movimientos disfrazado de dichos fondos mediante supuestas actividades de comercio exterior (Importación/exportación).....	50

19. Dólar cabo .....	53
Eje temático 5: Actos de corrupción .....	55
20. Lavado de Dinero Proveniente de un Convenio de Cooperación Internacional .....	55
21. Malversación de Fondos Extranjeros .....	59
22. Lavado de Dinero a través de operaciones en Mercado de Capitales .....	62
23. Canalización de ingresos ilícitos obtenidos por la firma de contratos de televisión de eventos deportivos .....	65
Eje temático 6: Delitos fiscales y contrabando .....	67
24. Lavado de Activos Proveniente del Contrabando y la Evasión Fiscal .....	67
25. Comercio Informal y Ausencia de Respaldos que Sustenten la Generación de Ingresos .....	70
26. Transferencias por exportaciones (comercio exterior) a empresas fachadas mediante sistema SUCRE con documentación falsificada .....	73
27. La industria del juego en línea “sportbook’s” .....	75
28. Lavado de Dinero, provenientes del Contrabando y Violación de Derecho de Marcas y Otros Hechos Punibles, facilitados por las actividades propias del Comercio Internacional y un sistema de liquidación de Tributos Aduanero/Interno de carácter presunto .....	78
29. Millonarios .....	83
Eje temático 7: Financiamiento al terrorismo .....	85
30. Compra de líneas telefónicas en Operadora con activación de “roaming” para comunicaciones en países donde han ocurrido actos terroristas o que tienen vinculación con células terroristas .....	85
Tipología del país invitado al Ejercicio Bienal .....	87
31. Beneficiario Final .....	87

## DERECHOS DE AUTOR Y ADVERTENCIA LEGAL

El documento: “**INFORME DE TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT 2014-2016**” fue elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT – como producto del “Ejercicio Bienal de Tipologías Regionales GAFILAT 2016”, llevado a cabo los días 18 a 20 de mayo en la ciudad de La Paz, Bolivia, con el apoyo de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) de Bolivia y el financiamiento del Proyecto GAFILAT-Unión Europea.

Este documento se clasifica como de **CONOCIMIENTO PUBLICO**. En consecuencia, su contenido podrá ser consultado y utilizado por cualquier persona con las limitaciones inherentes al derecho de autor. Por lo anterior, su reproducción, copia, distribución, etc., total o parcial, requiere autorización previa de GAFILAT. La solicitud pertinente puede dirigirse al correo electrónico: [contacto@gafilat.org](mailto:contacto@gafilat.org).

Este documento presenta algunas de las metodologías de lavado de activos y de financiación del terrorismo más utilizadas, con el propósito de ayudar a las entidades reportantes y a la sociedad en general de la región en las acciones de prevención de las conductas asociadas al lavado de activos y a la financiación de las organizaciones delictivas.

Con esta información podrán diseñarse mejores instrumentos de control y señales de alerta que permitan a las autoridades diseñar o ajustar mecanismos de control con el fin de protegerse de la posibilidad de ser utilizadas por los legitimadores de capitales o para financiar grupos terroristas.

Las descripciones y los ejemplos se basan en hechos reales; sin embargo, se han modificado aquellos datos que pudieran individualizar situaciones, personas o lugares y demás elementos con el fin de evitar cualquier señalamiento, perjuicio, o violación a los derechos fundamentales.

Las afirmaciones que se hacen sobre actividades económicas no constituyen un señalamiento sobre vínculos ciertos y permanentes con actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. La conducta descrita o tipología, sólo presenta una tendencia y el riesgo existente dentro de la actividad económica de ser utilizada por personas dedicadas al lavado de activos o a la financiación del terrorismo.

En todo caso, se hacen las siguientes precisiones respecto al uso o interpretación de las descripciones hechas en este documento:

1. Dado que el “lavador” busca dar apariencia de legalidad a unos recursos, se vale de actividades lícitas que se confunden con las de las personas que obran de buena fe y conforme a derecho. Por lo tanto:
  - a. No se debe utilizar la descripción de la conducta o tipología como un juicio de responsabilidad penal. Esta sólo puede establecerse luego del proceso judicial penal, y por la autoridad competente.
  - b. No se deben emplear las tipologías como razón o justificación para ejercer cualquier tipo de discriminación. La tipología es un indicativo para mejorar controles y ampliar la gama de señales de alerta.

2. Este material no exime a los particulares ni a las autoridades de estudiar debidamente cada caso y proteger el buen nombre de todas las personas, aplicar el debido proceso, mantener la presunción de inocencia y garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.
3. Ningún particular o autoridad debe realizar u omitir las acciones que le corresponden, con base en el contenido parcial o total de este documento.
4. El uso, suministro, transmisión o autorización de copia o reproducción, etc. de este documento, no constituye una relación entre la GAFISUD y la persona o entidad usuaria, destinataria o autorizada.

Por lo anterior, GAFILAT expresamente se exonera de responsabilidad ante cualquier persona o grupo de personas, por cualquier daño (total o parcial), causado por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas (autorizado o no para acceder a este documento) de la información (total o parcial) contenida en el documento: **“INFORME DE TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT 2014-2016”**.



## Sobre GAFILAT

GAFILAT es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a dieciséis países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, con el propósito de combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Participan como observadores los gobiernos de Alemania, Francia, España, Estados Unidos, y Portugal, así como las organizaciones internacionales siguientes: Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, Fondo Monetario Internacional y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA).

GAFILAT fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional más reconocido contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, previendo el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos. Asimismo, ha sumado a su cometido la lucha contra la financiación del terrorismo, añadiendo este objetivo en su mandato de actuación contenido en el Memorando de Entendimiento y articulando un Plan de Acción contra la Financiación del Terrorismo. Este incorpora, además de las Recomendaciones del GAFI en la materia, los compromisos aquilatados en Naciones Unidas y una serie de líneas de actuación propias que atienden a la prevención del delito desde la perspectiva de las peculiaridades regionales.

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

Los días 18, 19 y 20 de mayo de 2016, GAFILAT llevó a cabo el Ejercicio Bienal de Tipologías Regionales GAFILAT 2016, en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Esta actividad contó con la colaboración y financiamiento del Proyecto GAFILAT – Unión Europea. En el desarrollo del programa se contó con la participación activa de delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, así como los Estados Unidos de América, observador ante GAFILAT, y Guinea Ecuatorial, en calidad de país invitado, quienes hicieron presentaciones de sus tipologías en materia de transporte transfronterizo de dinero, uso de vehículos corporativos y utilización de sectores vulnerables. Asimismo, se contó con la participación de la Oficina Regional de INTERPOL para América del Sur.

Al cierre del evento se hizo un análisis general de los casos presentados y se recalcó la importancia de la retroalimentación de casos entre los países miembros, destacando la necesidad de mayor intercambio de información y periodicidad de estos encuentros. Por otra parte, en esta ocasión se realizó un análisis de las tipologías relacionado con el Estudio de Amenazas Regionales de GAFILAT, con el fin de determinar si las mismas se apegan a los hallazgos realizados por el citado documento.

La estructura de las tipologías presentadas consta de una Descripción Genérica, Señales de Alerta, Descripción del caso y un Diagrama de Flujo o Esquema. Las mismas fueron aprobadas por parte del Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO), y posteriormente llevadas ante el XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT, el cual decidió incorporación al compendio de Tipologías de GAFILAT y su publicación en la página Web del organismo.

Para un mejor entendimiento de este documento, es importante definir brevemente el concepto de tipología y su rol en la elaboración y posterior utilización de este documento. Como tipología, dentro del contexto del lavado de activos y financiación del terrorismo, se entiende la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ya sea lícita o ilícita, y el movimiento de éstos entre zonas geográficas y/o entre sujetos con fines delictivos.

Es importante recalcar el propósito de GAFILAT para divulgar las tipologías aquí ilustradas, en el marco de coadyuvar a implementar, ajustar y mejorar controles que permitan combatir el flagelo del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. No se pretende estigmatizar los sectores económicos detallados que, en su caso, puedan ser clasificados como de riesgo para ser utilizados en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con el fin de abordar este tema con la mayor claridad posible se diseñó el siguiente esquema de presentación.

**Concepto de Tipología:** es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Cuando una serie de esquemas de lavado de activos (LA) o financiamiento del terrorismo (FT) parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

- **Nombre de la tipología**

Descripción Genérica: explicación del proceso de “lavado de activos” utilizado por los delincuentes en el desarrollo de cada una de las tipologías

- **Señales de Alerta**

Son elementos que permiten detectar la posible presencia de operaciones de “lavado de activos” relacionadas con la tipología descrita.

- **Descripción del Caso**

Se presenta un caso relacionado con la tipología, utilizando nombres genéricos para nombrar las personas, ciudades, entidades o países.

- **Diagrama de Flujo**

Representación gráfica del caso.

Una tipología puede presentar diferentes modalidades de acuerdo al contexto donde se realice y a los medios utilizados.

Las señales de alerta se deben entender como no concurrentes, no aplican necesariamente a todos los sectores, la detección de una operación de “lavado de activos” no depende de que se presenten todas o alguna de las señales de alerta.

En la descripción de la tipología y el desarrollo del caso se utilizaron nombres genéricos, con el fin de no estigmatizar personas, entidades y países, por ejemplo: El término “local” se refiere al lugar donde se originan las operaciones de “lavado de activos”, su mercado, industria, economía y localización geográfica.

## **Ejes temáticos**

Para el desarrollo del ejercicio bienal de tipologías GAFILAT 2016 se analizaron las tipologías recibidas por parte de los participantes con el fin de encontrar características en común como pueden ser operativas y delitos precedentes, con el fin de que la reunión tuviera siguiera un hilo conductor y que no consistiera solamente en una presentación de diversos casos aislados. Asimismo, lo anterior se debió al análisis que se buscó dar por parte de los participantes de las tipologías, con el fin de determinar las características comunes que podrían estar asociadas a determinadas tipologías, como podrían ser señales de alerta, el uso de determinados sectores o incluso los procedimientos investigativos realizados por parte de las autoridades, los cuales



proporcionen mayor información útil para la comprensión de las tendencias en materia de lavado de activos dentro de la región.

Los ejes temáticos en los cuales se dividió la exposición de tipologías fueron los siguientes:

Operativas:

- Transporte transfronterizo de dinero
- Utilización de vehículos corporativos (personas y estructuras legales)
- Utilización de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)
- Utilización de divisas extranjeras

Delitos precedentes:

- Actos de corrupción
- Delitos fiscales y contrabando
- Financiamiento al terrorismo



# DOCUMENTACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS

## Eje temático 1: Transporte transfronterizo de dinero

### 1. Cobrador Fiel

Tipología Presentada por: Panamá

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Indeterminado, pero no se puede establecer un origen lícito de los fondos que se ingresan al país.

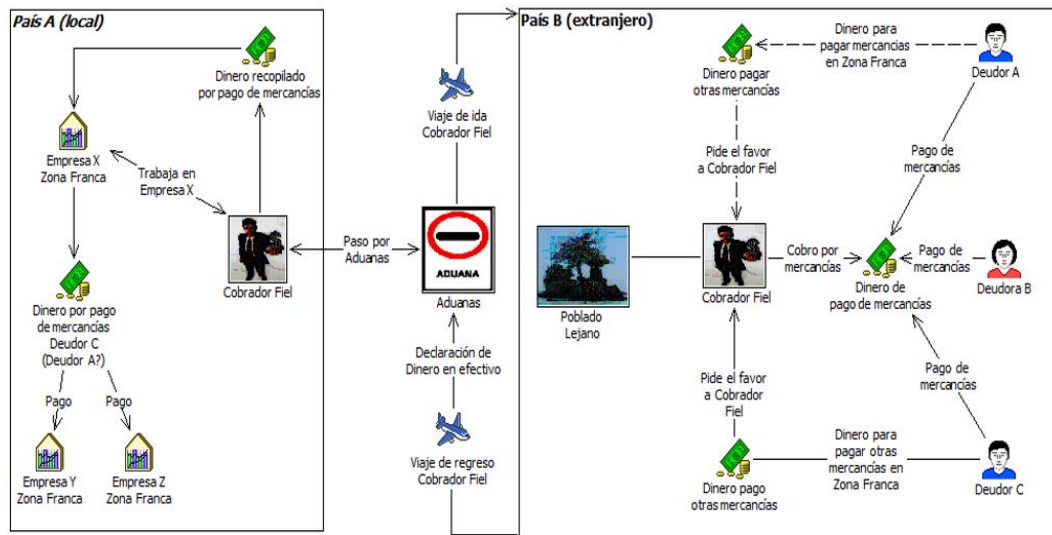
#### Descripción:

Cobradores fieles o agentes de ventas internacionales, quienes viajan a países del área para realizar cobros de ventas efectuadas, acumula dinero de varias personas sin poder establecer el origen lícito de los mismos (hace favor).

Tipología detectada posterior a la implementación de la Ley 23, que establece la creación de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (artículo 13), que regula las actividades de las empresas de la Zona Libre de Colón (artículo 23, numeral 1). Se modifica la regulación sobre el uso de efectivo y pasan a ser parte de los sujetos obligados.

Una persona trabaja para una empresa localizada en un país A, sale de viaje a un lugar en el extranjero, donde hace relación con 3 personas. Un deudor "A" le entrega dinero en efectivo, el deudor "B" y el deudor "C" pago de mercancías, todo en efectivo. No se tiene conocimiento de donde proviene el dinero, pero el cobrador fiel, al ser conocido en Aduanas, recoge el dinero. Este cobrador declara el dinero en efectivo, indicando que trabaja para la empresa; al llegar entrega el dinero de la empresa y los otros dineros eran entregados a otras empresas dentro de la zona libre.

## Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Se desconoce la procedencia del dinero proporcionado por el cliente (o los clientes) en el extranjero y no se tiene control sobre el efectivo que está recibiendo el cobrador.
- No existen documentos que garanticen la transacción que se está realizando.
- El cobrador que trae el dinero lo declara al arribar al aeropuerto, como proveniente de pagos efectuado a una sola empresa.

## 2. Movimiento Transfronterizo de Dinero

Tipología Presentada por: Perú

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- No se tiene detectado un delito determinante específico

### Descripción:

En el Perú se debe declarar el transporte de dinero en efectivo o instrumentos negociables superiores a 10,000.00 USD o su equivalente mediante una Declaración Jurada (DDJJ en adelante). El tope máximo a transportar por una persona es 30,000.00 USD o su equivalente. El incumplimiento es motivo de sanción de carácter administrativo.

Se detectó que en 2015 se incrementó en un 160% la cantidad de declaraciones juradas y en 260% la cantidad de dinero que se ingresaba a través de fronteras; se identificó además que principalmente se da ingreso de dos divisas, con un 65% de dólares americanos y 35% de euros, mientras que para el egreso se encontró que estaban prácticamente a la par.

Del estudio de la información de las DDJJ de ingreso y salida se ha determinado un patrón en la actividad del movimiento transfronterizo de dinero que está determinado por:

- Las monedas que se transportan
- Los países desde donde viene y a dónde va el dinero y ciertas características particulares de estos países
- La nacionalidad y nivel de organización de las personas que transportan el dinero

### Diagrama de flujo:

Diagrama 1: Descripción de la operación.

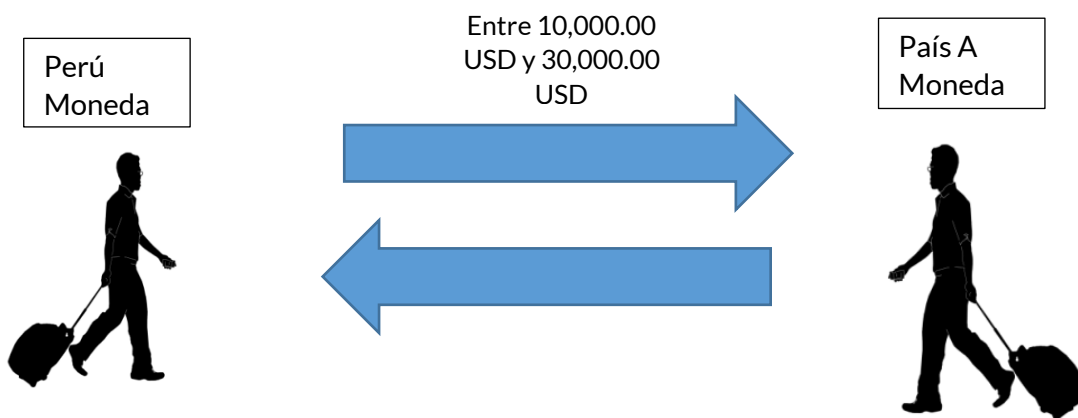
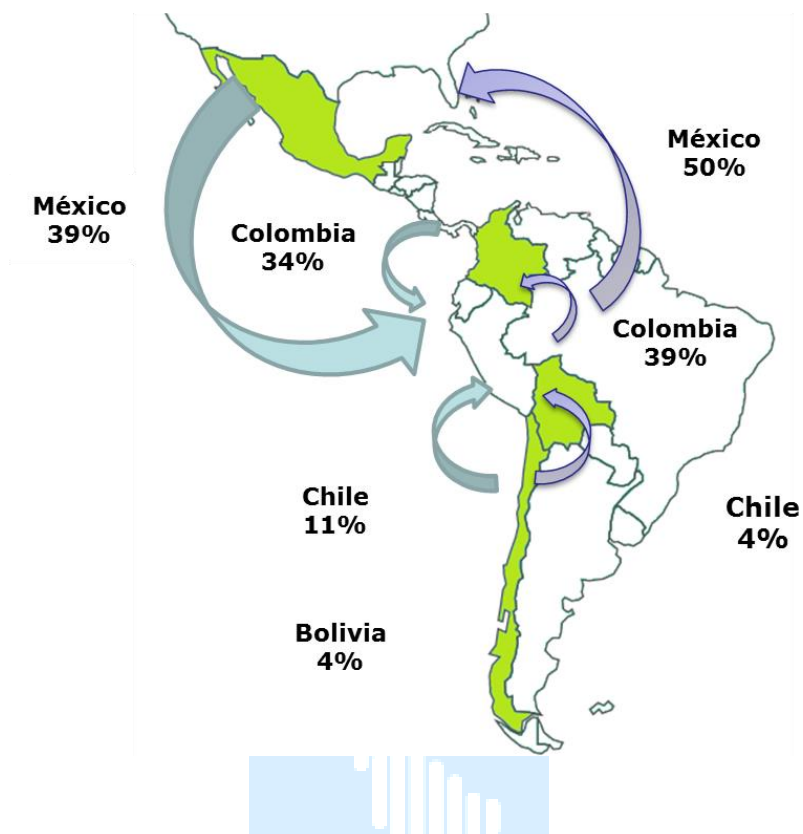


Diagrama 2: Principales países de origen y destino.

## Países de origen y destino de las DDJJ



### Señales de alerta:

- Incremento del nivel de la actividad.
- No existe un adecuado sustento económico para la actividad.
- Países desde donde sale y hacia dónde va el dinero.
- Nivel de organización de las personas que realizan esta actividad.

### 3. Tarjetaje

Tipología Presentada por: Brasil

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Evasión de divisas
- Tráfico de drogas

#### Descripción:

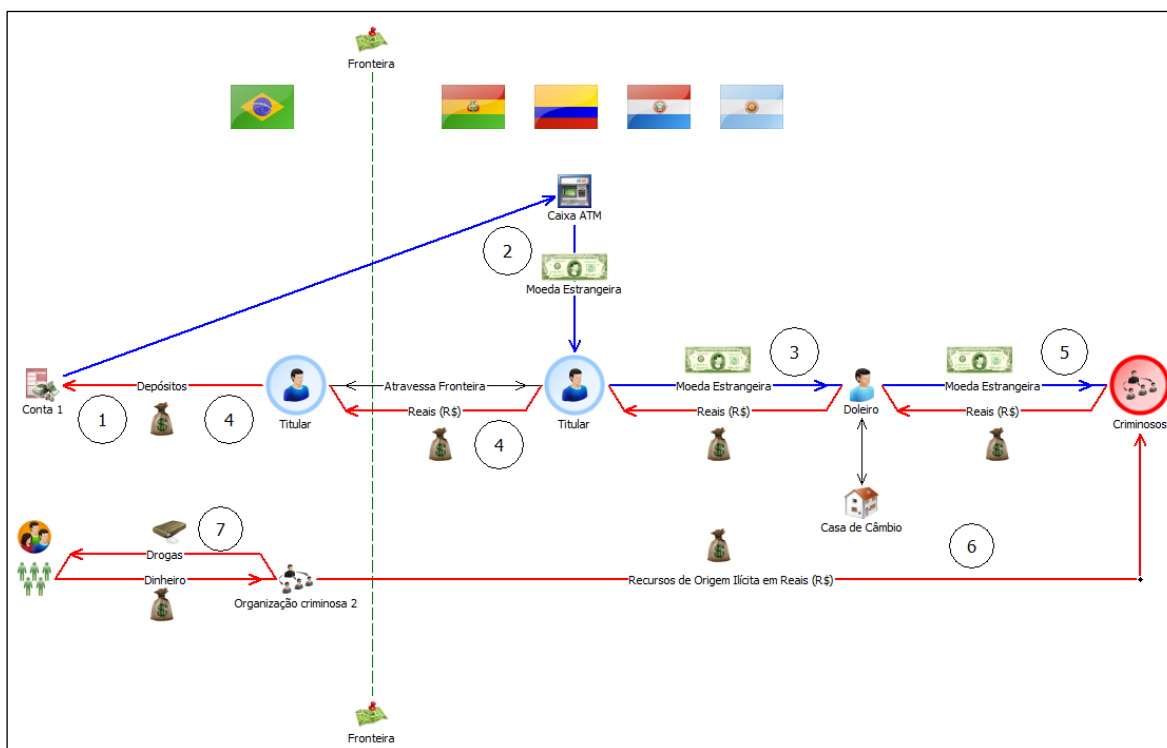
Informaciones recabadas por instituciones financieras indican que titulares de cuentas en operación realizan transacciones cambiarias no autorizadas por el Banco Central de Brasil, efectuando depósitos diarios en sus cuentas corrientes en Brasil, con el posterior retiro en moneda extranjera en el exterior, y esos recursos son, enseguida, nuevamente cambiados por reales (R\$) en el mercado paralelo en el exterior, con tasas de cambio atractivas, en casas de cambio o por medio de *doleiros*.<sup>1</sup>

Los valores en reales (R\$) son, entonces, nuevamente depositados en las cuentas corrientes en Brasil, completando un ciclo de la operación que genera un pequeño porcentaje de lucro, aunque éste no es despreciable. Los titulares de las cuentas repiten ese ciclo varias veces, cruzando la frontera y obteniendo una ganancia de aproximadamente del 1 al 1.5% del valor retirado en cada operación. La información disponible apunta a que dichas casas de cambio que realizan el cambio en muchas ocasiones están involucradas en actividades de tráfico de drogas u otro tipo de actividades delictivas.

---

<sup>1</sup> *Doleiro* es la denominación que se da a una persona que negocia y/o comercia divisas extranjeras de manera informal, en un mercado paralelo.

## Diagrama de flujo:



## Señales de alerta:

- Realización de múltiples y frecuentes depósitos de efectivo, efectuados por el titular de la cuenta en la región fronteriza, en cantidades aparentemente incompatibles con su ocupación profesional.
- Realización de retiros de efectivo frecuentes, en moneda extranjera, en cajeros electrónicos localizados en el exterior.
- Movimiento de recursos en efectivo en municipios localizados en regiones de la frontera, que presentan indicios de atipicidad o de incompatibilidad con la capacidad económica-financiera del cliente.
- Movimiento de recursos en efectivo en moneda extranjera o cheques de viajero, que presentan atipicidad en relación con la actividad económica del cliente o incompatibilidad con su capacidad económica-financiera.
- Movimiento de recursos incompatible con el patrimonio, con la actividad económica o con la capacidad financiera.
- Fragmentación de retiros, en efectivo, de forma que se disimule el valor total del movimiento.
- Movimiento de cuantía significativa por medio de una cuenta hasta entonces poco utilizada.

#### 4. Lavado de Activos a través del traslado transfronterizo de dinero.

Tipología Presentada por: Nicaragua

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

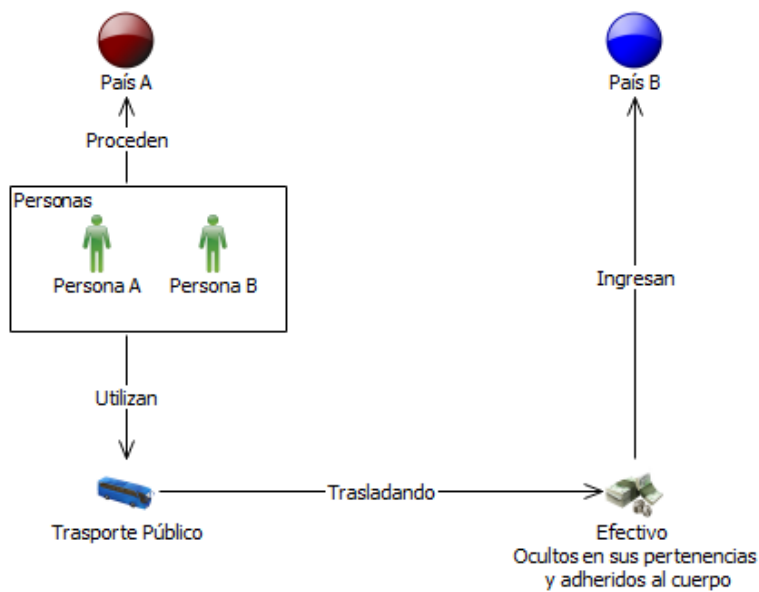
- Defraudación aduanera

##### Descripción:

La persona A y la persona B, provenientes del país "A" ingresaron al país "B" utilizando el transporte público. Estas personas siempre declaraban el dinero que trasladaban, aunque en una ocasión fueron sorprendidos con una suma considerable de dinero que traían ocultos entre sus pertenencias y adheridos al cuerpo, con el objetivo de evadir el pago de los impuestos correspondientes en la frontera y ser ingresados libres de impuestos al país "B". Los oficiales se dieron cuenta que traían una cantidad de efectivo que no estaba de acuerdo con sus características (vestimentas) y al ser revisados les descubren el dinero.

Posterior a esto se realizó la detención de cuatro personas, a quienes se les confiscaron 5 teléfonos celulares y 5 tarjetas de crédito, así como más de 500,000 USD en efectivo. Se hizo un escaneo del dinero para determinar si estos recursos estaban vinculados al tráfico de drogas, toda vez que es un esquema generalmente vinculado a tal delito, aunque no se identificó con total certeza que fuera el caso.

##### Diagrama de flujo:





**Señales de alerta:**

- Uso de billetes de baja denominación.
- Traslado de dinero sin soportes en transporte público.
- Actividades realizadas en zonas con alta incidencia de operaciones delictivas.



## 5. Recaudador

**Tipología Presentada por: Cuba**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Contrabando
- Defraudación fiscal

### **Descripción:**

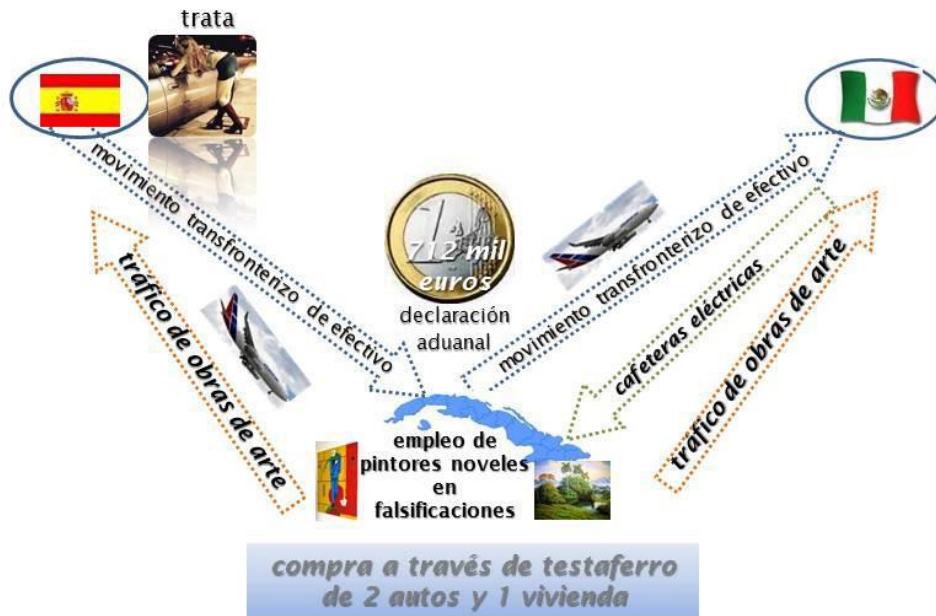
El investigado declaraba en frontera a su entrada a Cuba sumas de dinero en efectivo de sus viajes procedentes del país A realizados supuestamente por temas turísticos,. Luego extraía esos fondos a su salida a un país B, declarando ante las autoridades aduaneras ese efectivo. Entre el momento de la entrada y la salida del país mediaban 2 o 3 días. La declaración ante aduana, en ambos momentos, se realizaba por prácticamente la misma cantidad de dinero, a veces con variaciones mínimas, y tenía la intención de obtener una declaración oficial para “legitimar” esos activos. El supuesto motivo del movimiento de efectivo era una hipotética inversión en la construcción de un hotel en el país B.

A partir de las incidencias en la Aduana y en las instituciones financieras, se documentó su posible vinculación a la trata de personas con fines de explotación sexual, a partir de clubes donde laboraba en el país A. Además, se vinculaba a la falsificación y tráfico de obras de arte a través de los países A y B. Fueron apresados dos pintores noveles cubanos que eran empleados por el investigado para la falsificación de las obras, a cambio del pago en efectivo, para ser vendidas en el país B. Se comprobó a través de la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG) que el investigado no era propietario de negocios, ni poseía propiedades en el exterior que justificaran el origen y monto del efectivo que introdujo en Cuba. Los bienes fueron adquiridos a través de testaferros, con la peculiaridad de no realizar el traspaso de propiedad a su nombre.

En este esquema se vulneraron fronteras y aduanas, lo cual llevó a la revisión de la normatividad y la formulación de propuestas para cubrir aspectos que no eran del todo claros en la aplicación de la normatividad.

Diagrama de flujo:

## RECAUDADOR



### Señales de alerta:

- Señales de movimiento transfronterizo de efectivos.
- Adquisición de algunas propiedades, entre ellas 2 autos de alta gama y una vivienda.
- Incidencias en instituciones financieras para la adquisición de cheques de gerencia para la compra de bienes.

## Eje temático 2: Uso de vehículos corporativos

### 6. Creación De Empresas Fachada Para La Recepción de Transferencias del Exterior Provenientes de Paraísos Fiscales

Tipología Presentada por: Bolivia

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- No se identificó un delito determinante específico; no se pudo determinar el origen lícito de los recursos relevantes<sup>2</sup>

#### Descripción:

La tipología surge a través del reporte de operación sospechosa efectuado por el Banco “A”, el cual reporta a las personas “A” y “B” y a las empresas “X” y “Y”, las cuales aparentemente no tenían relación entre sí.

En un período de cuatro meses se constituyeron la empresa “X” y la empresa “Y”, las cuales presentan actividades de “Transferencias al exterior” e “Importación de Equipos Hospitalarios”. En la conformación de ambas empresas participó como socio accionista mayoritario una misma persona, la cual no presenta el perfil económico necesario y no registra bienes y activos identificables, los cuales respalden su participación societaria en ambas empresas. Adicionalmente, las empresas fueron creadas en un corto periodo de tiempo y con documentación falsa.

En el período de análisis se registraron importantes transferencias del exterior (Nigeria, Emiratos Árabes Unidos, China, Filipinas) realizadas por diferentes empresas ubicadas en paraísos fiscales. Adicionalmente, se identificó que existen transferencias efectuadas a “X” y “Y” realizadas por las mismas empresas remeseras con montos y fechas similares.

Una vez realizadas las transferencias del exterior los retiros fueron efectuados mediante la emisión de cheques a terceras personas. Se resalta que una misma persona “C” realizó cobros en efectivo con una mayor frecuencia, correspondientes a operaciones de retiro instrumentadas por las empresas “X” y “Y”.

Existía una incoherencia entre el pago de tributos (no significativo) efectuado en función al monto de transferencias recibidas del exterior.

La empresa “X” no concluyó con los trámites ante el Registro de Comercio, ni se encuentra registrada en la entidad supervisora del sistema financiero, aspecto que determina una posible ilegalidad en sus actividades.

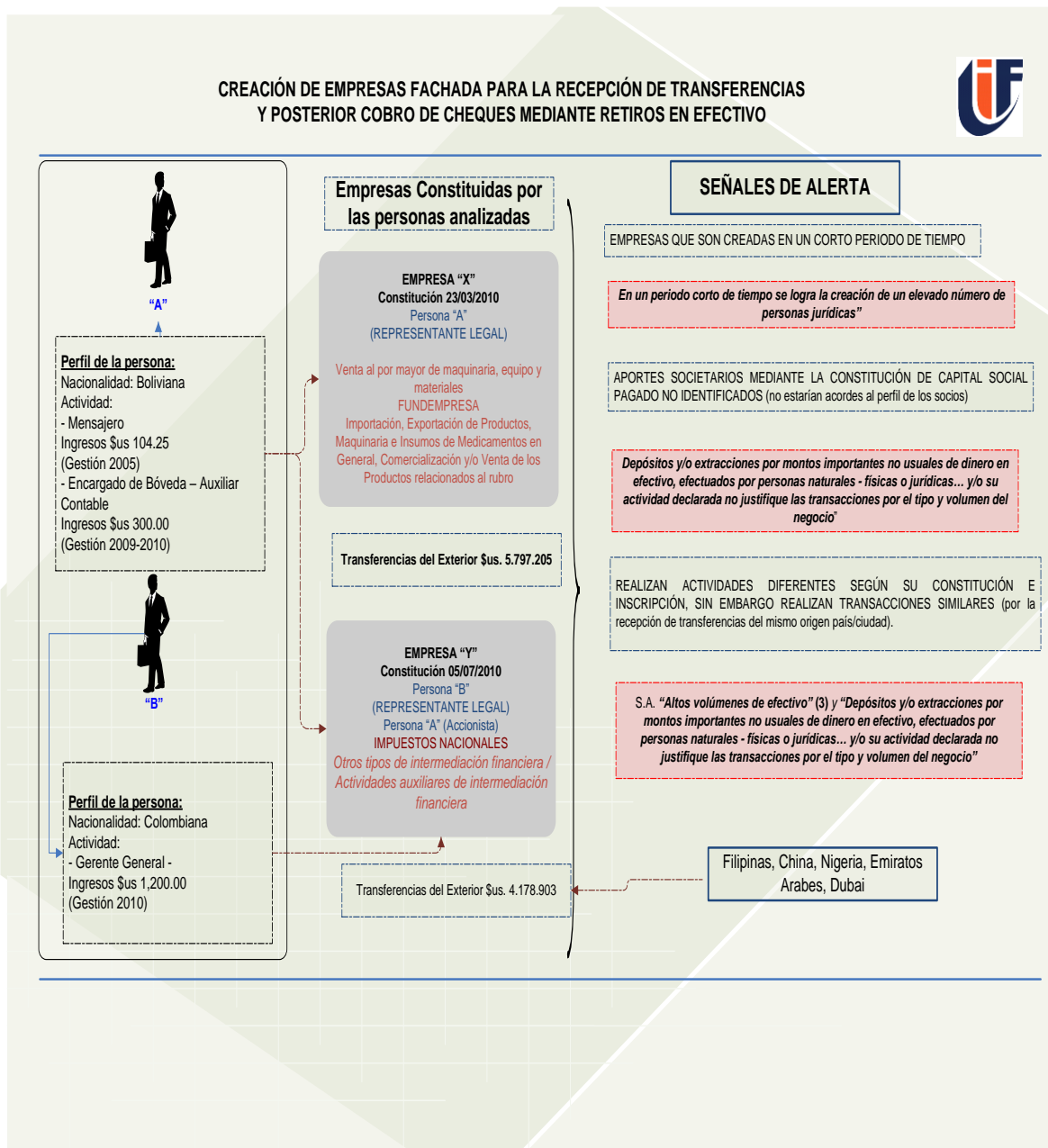
---

<sup>2</sup> Debido a algunos indicadores se podría pensar en defraudación tributaria y otros delitos conexos.

Según la información provista por la Entidad Aduanera, la empresa “Y” no realizó ninguna importación; al respecto, las declaraciones juradas por los retiros de fondos mayores al umbral citan como destino la “Adquisición de Equipos Hospitalarios”.

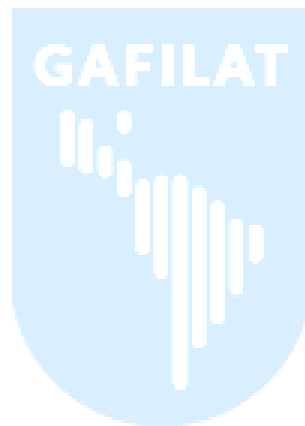
Las empresas “X” y “Y” en su constitución presentan diferentes actividades. Sin embargo, en la transferencia de fondos del exterior se observan modalidades de operación similares, como lo son: una misma Remesera transfiere fondos significativos a las citadas empresas en similares fechas; asimismo, los retiros de fondos son efectivizados en ambas empresas, mediante la modalidad de cobro de cheques en efectivo, los cuales posteriormente se reintroducen al sistema financiero de Boliva.

**Diagrama de flujo:**



### Señales de alerta:

- Utilización de empresas fachada para apoyar las actividades de lavado de activos.
- Creación de un elevado número de empresas en las cuales se desconoce el origen de los fondos para su constitución.
- Grupo económico situado en paraísos fiscales, origen de las transferencias de desconocida procedencia.
- Retiros por montos importantes no usuales de dinero, efectuados por personas naturales, siendo su operatoria normal la utilización de cheques mediante cobros en efectivo.
- Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Las empresas no poseen activos inscritos en Registros Públicos y que, sin embargo, reportan actividades a la Autoridad Tributaria.
- Cheques girados por la empresa que generalmente son cobrados en efectivo.
- Operaciones que no coinciden con la capacidad económica y perfil del cliente.



## 7. Empresa fachada

Tipología Presentada por: HONDURAS

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

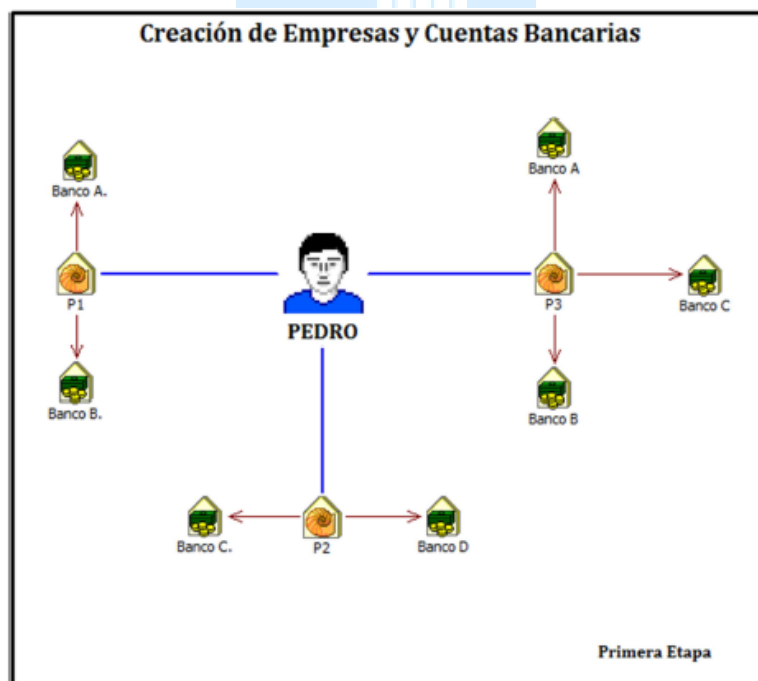
- No se identificó un delito determinante específico; no se pudo determinar el origen lícito de los recursos relevantes

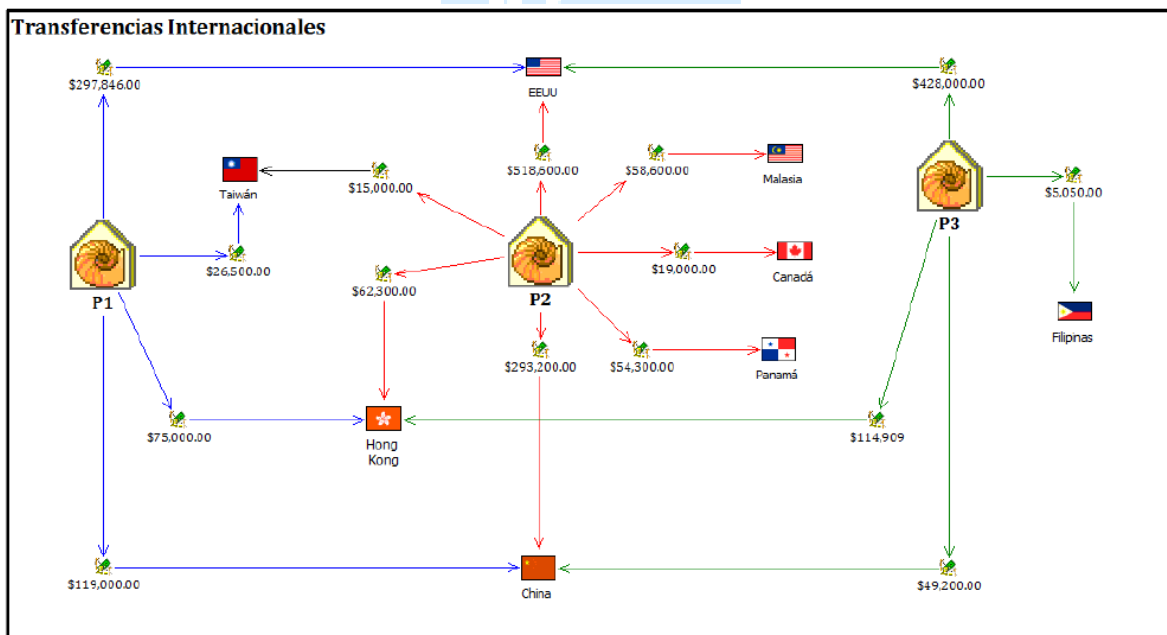
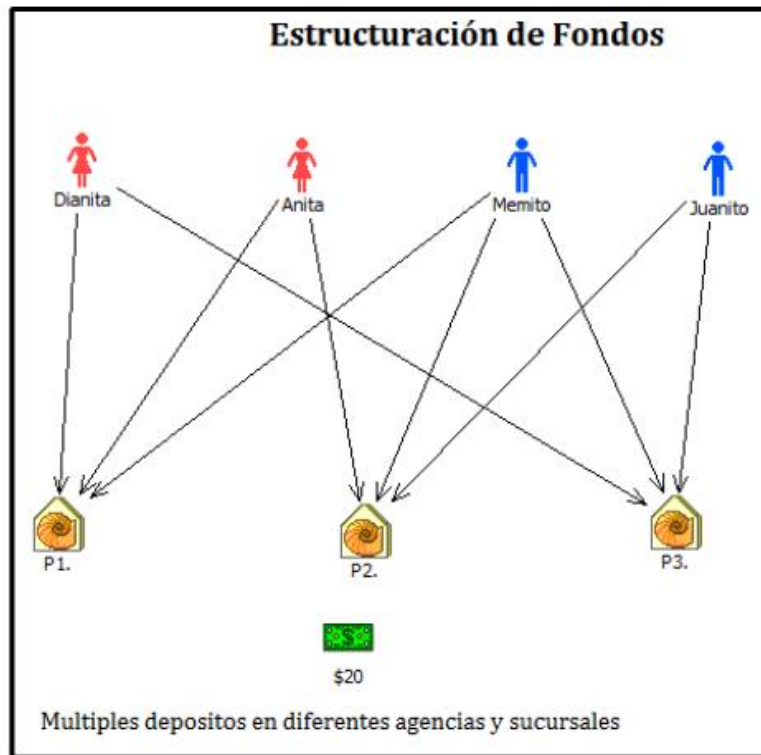
### Descripción:

Se crearon varias empresas, al parecer en papel, utilizando a los mismos notarios para su constitución. Una vez constituidas las mismas, los representantes legales de las empresas procedieron a la apertura de dos cuentas de ahorro en dólares en uno o varios bancos; estas cuentas permanecieron activas por aproximadamente 6 meses.

Los Sujetos Obligados en los ROS presentados, reportaron que se presentan varias personas en diferentes agencias los mismos días y realizan depósitos en efectivo en billetes de baja denominación (20 USD), que en total suman montos menores a los \$10,000.00; posteriormente cada empresa el mismo día del depósito o al día siguiente realizan transferencias internacionales, enviando casi el 100% de los montos depositados. Unos cuantos meses después las empresas cancelan las cuentas.

### Diagrama de flujo:







### Señales de alerta:

- Los socios de las empresas son jóvenes de entre 20 y 30 años de edad.
- Casi todas las empresas abren dos cuentas de ahorro en dólares (\$) en los bancos a los que se presentan.
- Poco tiempo después de la apertura de la cuenta superan el perfil transaccional indicado al momento de la apertura.
- Se observa que coinciden las personas que realizan los depósitos en efectivo en las cuentas de las algunas empresas.
- Todos los depósitos en efectivo recibidos en las cuentas de las empresas son con billetes de denominación de \$20.00.
- Realizan transferencias internacionales el mismo día o al día siguiente del depósito en efectivo.
- Algunos de los beneficiarios de las transferencias de las diferentes empresas coinciden, al igual que sus destinos que en su mayoría son China y EEUU.
- Los depósitos son realizados con distintos cajeros y en agencias diferentes y siempre por cantidades inferiores a \$10,000.00.
- Algunas de las empresas proporcionaron direcciones de locales que se encuentran desocupados.
- A pesar de que las diferentes empresas indican no tener relación entre sí, algunas de ellas proporcionaron en el contrato de apertura de cuenta el mismo número telefónico, y otros números telefónicos consecutivos.
- La mayoría de empresas presentaron facturas en las que se puede observar que las mercaderías que importan no coinciden con actividades económicas declaradas en los contratos de apertura de cuenta.

## 8. La Multitienda

**Tipología Presentada por: Chile**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Entrega de información falsa al mercado
- Uso de información privilegiada

### **Descripción:**

El Sr. "A", la Sra. "B" y el Sr. "C" directivos de la Empresa "P", en forma coordinada, reiterada y sistémica realizaron las siguientes acciones que generaron bienes de origen ilícito:

- Entrega de información falsa al mercado: les permitió a "A", "B" y "C" engañar a las instancias de control y al mercado en general, haciéndoles creer que la Empresa "P" estaba obteniendo exitosos resultados en sus operaciones comerciales, a pesar del pleno conocimiento de los condenados de las pérdidas financieras que presentaba la empresa. Esto les permitió obtener el pago de elevados bonos que fueron depositados en sus cuentas corrientes.
- Uso de información privilegiada: realizado por "B" y "C", ya sea de forma personal o través de sus sociedades, que obtuvieron un mayor valor de las operaciones de venta de acciones de la Empresa "P", usando deliberadamente información privilegiada.

"A" ingresó el dinero de origen ilícito al sistema económico formal mediante la realización de la siguiente operatoria:

1. Realizó contrato de compra venta con una empresa Inmobiliaria "X" de la cual era socio. En este contrato la sociedad Inmobiliaria "X" le quedó adeudando al condenado.
2. Reconocimiento de deuda: La sociedad "Y" en la que el condenado tiene participación, realizó un reconocimiento de deuda en favor de la sociedad Inmobiliaria "X". Por tanto, se generó una cuenta por cobrar para la inmobiliaria "X".
3. Celebración de contrato de prenda en favor de "A": la Sociedad Inmobiliaria "X" y el condenado celebraron un contrato de prenda a favor de este último, la que se constituyó sobre el monto adeudado por el reconocimiento de deuda de la sociedad "Y", en favor de la sociedad Inmobiliaria "X".

Esta operatoria fue replicada en más de una oportunidad. Así, después del Hecho Esencial comunicado por la Empresa "P" a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), el condenado liquidó la sociedad conyugal transformándose en una comunidad bajo el régimen de separación de bienes. En la liquidación, su cónyuge se adjudicó las cuentas por cobrar en contra de la Sociedad Inmobiliaria "X" y los derechos sociales en una empresa Agrícola.

Por tanto, mediante la disolución de la sociedad conyugal, la suscripción de reconocimientos de deuda, contratos y otro tipo de operaciones entre las sociedades de "A" y él mismo, permitió al condenado desvincular jurídicamente los bienes generados de su origen ilícito.

“B” y “C” ingresaron el dinero de origen ilícito al sistema económico formal mediante corredoras de bolsa que abonaron en la cuenta corriente de sus sociedades el mayor valor en la venta de acciones, producto del uso de información privilegiada; dichos montos fueron abonados posteriormente por sus sociedades mediante un cheque en su cuenta corriente personal; y el abono por parte de la Empresa “P” en su cuenta corriente de los bonos de origen ilícito.

Después del Hecho Esencial comunicado a la SVS, “C” disolvió su sociedad conyugal. Por otro lado, constituyó tres nuevas sociedades, en las cuales aportó el dinero de origen ilícito. Sus socios eran su cónyuge e hijos. La constitución de diversas sociedades permitió estructurar los activos con el objetivo de que su cónyuge, ante la disolución de la sociedad conyugal, se adjudicara el 50% de los activos de estas sociedades, entre los que se encuentran derechos sociales y bienes inmuebles.

“B”, con el dinero de origen ilícito que ya estaba depositado en sus cuentas, comenzó a adquirir una serie de inmuebles, pagando al contado y en efectivo una parte del valor y el saldo mediante mutuos hipotecarios. En la adquisición de un inmueble, su hija solicitó el crédito hipotecario, siendo la condenada el aval de esta.

Así, después del Hecho Esencial comunicado por la Empresa “P”, la condenada con el objeto de desvincular los bienes inmuebles adquiridos de su origen ilícito, constituyó usufructos sobre estos en favor de sus familiares. Además, realizó operaciones financieras tendientes a extraer los dineros de origen ilícito del sistema financiero. Dentro de las acciones que realizó se encuentran las siguientes:

1. Giró dinero en efectivo y cheques de una de sus empresas y los depositó en su cuenta corriente personal.
2. Su hija realizó depósitos en efectivo en la cuenta corriente de “C”.
3. “C” depositó dinero en efectivo y giró cheques en favor de la cuenta corriente de su hija.
4. La condenada giró dinero por caja en efectivo.
5. La condenada giró vales vistas con cargo a su cuenta corriente, siendo ella misma la beneficiaria.
6. La hija de la condenada giró para sí 10 cheques con cargo a su cuenta corriente.

Esta operatoria hizo creer al mercado en general, que los recursos que se estaban invirtiendo poseían un origen lícito. Después de haber adquirido los inmuebles celebró contratos de usufructo con familiares, con el objeto de desvincular los bienes de su origen ilícito.

Por tanto, “A”, “B” y “C”, a sabiendas que determinados bienes provenían indirectamente de la realización de diversos delitos de entrega de información falsa al mercado y de uso de información privilegiada (solo respecto de A y B), ocultaron o disimularon su origen ilícito, con el objeto de introducirlo al sistema económico financiero, haciendo creer a sus distintos actores que provenía de operaciones lícitas.



**Señales de alerta:**

- Operaciones que no condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Sociedades constituidas con capitales bajos, que al poco tiempo reciben importantes aportes.
- Cambios de propiedad de instrumentos financieros entre personas o sociedades que no cuentan con antecedentes que justifiquen esas operaciones, y que eluden proporcionar o actualizar su información financiera.
- Cliente cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dinero abonado por medio de depósitos en efectivo, los cuales son girados en efectivo por caja o cajero automático durante el mismo día, o en un corto periodo, desconociéndose su destino final.
- Reiterada compra/venta de bienes inmuebles por parte de una misma persona en un corto periodo.
- Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de bienes inmuebles realizando el pago del pie inicial con dinero en efectivo.
- Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios.
- Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.

## 9. Compañías de Seguros

### Tipología Presentada por: Ecuador

#### Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- No se identificó un delito determinante específico; no se pudo determinar el origen lícito de los recursos relevantes

#### Descripción:

La tipología se deriva de denuncias presentadas por la administración de una compañía de seguros en contra de su ex presidente ejecutivo y de la presentación de un reporte de operación inusual injustificada ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

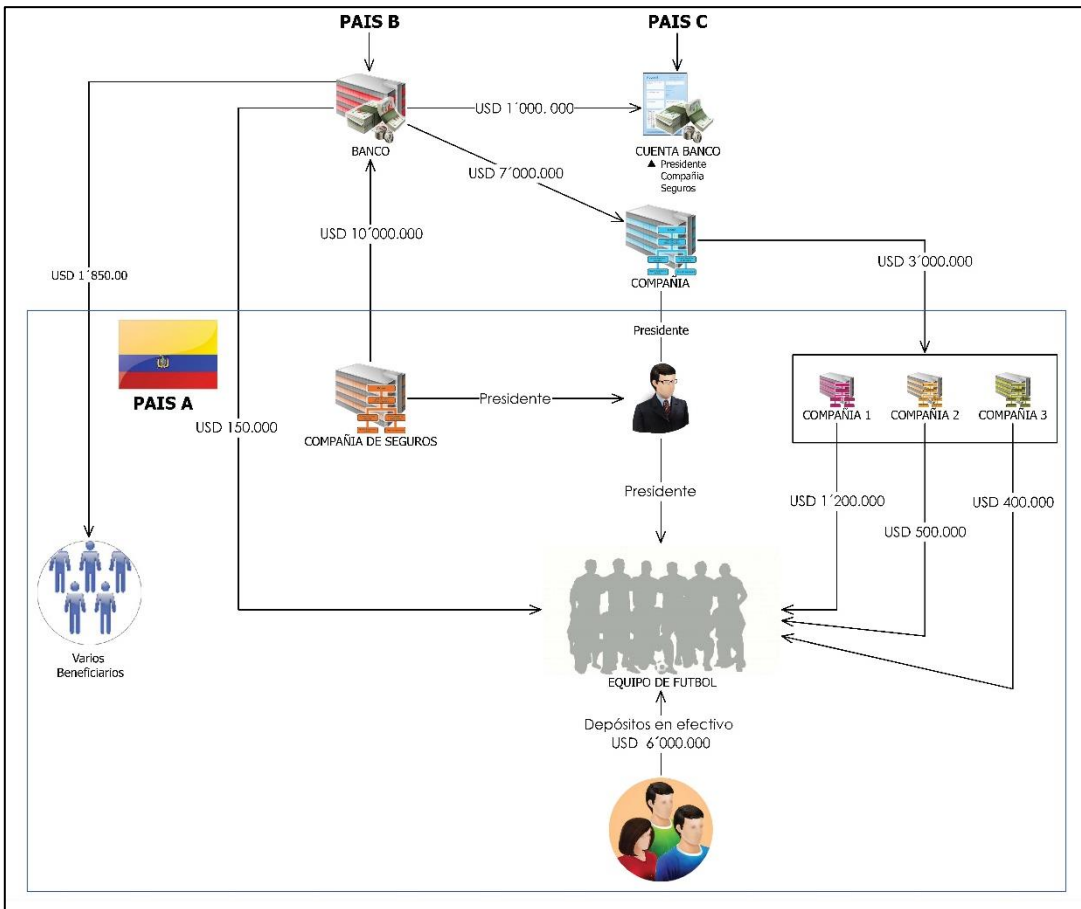
Se realiza la apertura de tres cuentas en una institución financiera del país B hacia donde se transfieren cantidades considerables de dinero desde cuentas de la compañía de seguros del país A, sin que esas cuentas u operaciones se encuentren registradas en la contabilidad de la compañía de seguros; se declaraban como pagos de reaseguros.

Desde las cuentas del país B se transfiere a varias personas naturales y jurídicas en el país A, así como a cuentas en el país C cuyo titular es una compañía propiedad del Presidente de la Compañía de Seguros. En el Directorio de la compañía se encontraban la esposa y el hijo del Presidente Ejecutivo de la compañía.

Se realizan transferencias de regreso a Ecuador, en algunos casos a empresas legalmente establecidas. Algunos de los beneficiarios que ya estaban desvinculados a la empresa aseguradora, utilizando a terceros, transfieren dinero a una organización encargada del manejo financiero de un equipo de fútbol, que también recibe depósitos de dinero en efectivo y del cual también era Presidente el sujeto investigado. Algunos de los beneficiarios que ya no estaban vinculados a la empresa de seguros, en algunos casos seguían recibiendo primas y bonos de la misma.

Los trámites y transferencias realizados se coordinaban con el vicepresidente de la empresa y el tesorero del mismo, quienes se buscaron desvincular de las operaciones. Entre otras irregularidades encontradas fueron falta de declaraciones de impuestos por parte del Presidente ejecutivo, no se registraban bienes a su nombre ni de su familia y no había coincidencia entre sus gastos (tarjeta de crédito) con sus ingresos.

**Diagrama de flujo:**



### Señales de alerta:

- Apertura de cuentas a nombre de la Compañía de Seguros que no se encuentran registradas en la contabilidad.
- Las transferencias se realizan solo con orden del Presidente y no del Directorio.
- Beneficiarios de transferencias son personas naturales y jurídicas que no se encontraban registradas como proveedores ni clientes.
- Transferencias a terceros por indemnización de seguros o asesoramiento, sin que las mismas consten como asegurados.
- El presidente de la compañía de seguros es beneficiario de transferencias en una cuenta de su compañía ubicada en un tercer país.
- Emisión de letras de cambio obligado a la compañía de seguros sin justificación aparente.
- Algunos de los beneficiarios de las transferencias, utilizando a terceros transfieren el dinero a una organización encargada de manejar los recursos económicos de un club de fútbol.
- El club de fútbol recibe depósitos por grandes cantidades de dinero en efectivo.
- Apertura de cuentas en el extranjero desde donde se realizan transferencias a cuentas en el país.
- Renuencia por parte del departamento de contabilidad de la compañía de seguros para entregar la información.





## 10. Lavado de Activos a través de negocios de fachada y el uso de testaferros

**Tipología Presentada por:** Nicaragua

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Transporte de estupefacientes psicotrópicos y sustancias controladas
- Crimen organizado

### **Descripción:**

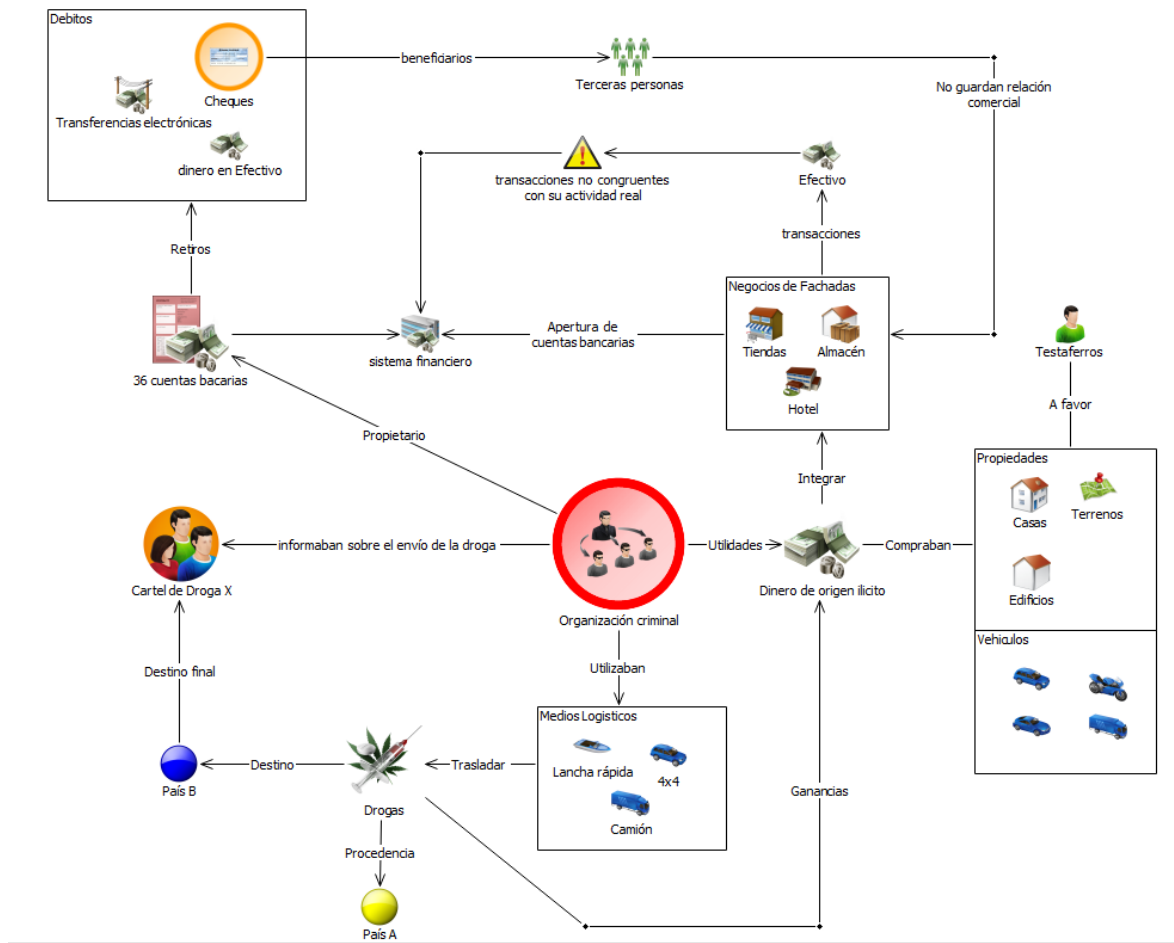
La Organización Criminal X en reiteradas ocasiones realizó operaciones de narcotráfico que le generaron cuantiosas ganancias. La organización criminal trasladó y distribuyó importantes cantidades de droga en el país local procedente del país A trasegadas en vehículos y cabezales hasta la capital y siguiendo su ruta hacia el norte del país, hasta entregarla en la frontera con el país B.

Con el fin de ocultar las ganancias provenientes de esta actividad delictiva, la organización criminal apertura pequeños negocios de fachada (distribuidoras, ferreterías, hoteles y tiendas de productos varios). Estos negocios le permitieron la apertura de cuentas bancarias e ingresar al sistema financiero dinero que no correspondía con las ventas del día, así mismo estos ingresos no eran consistentes con los ingresos declarados en el Banco, el dinero era retirado a través de cheques, transferencias entre sus cuentas y retiros en efectivo, además de comprar múltiples propiedades a nombre de terceras personas (uso de testaferros), vehículos y realizar varios viajes al exterior.

La droga era enviada con destino al cartel de droga X.

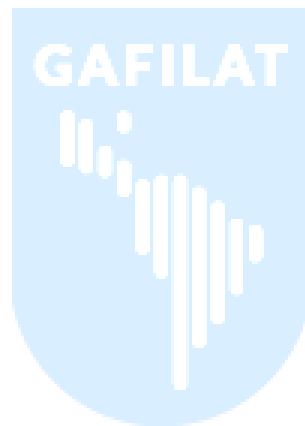
# Diagrama de flujo:

## Lavado de Activos a través de negocios de fachada y el uso de testaferros



### Señales de alerta:

- Frecuentes depósitos en efectivo en la cuenta de un mismo cliente, efectuados por personas sin vínculo ni relación comercial aparente con dicho cliente.
- Cuentas que muestran frecuentes transacciones de dinero, para un negocio que generalmente no maneja grandes sumas de dinero en efectivo.
- Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades ni proporcionar estados financieros de estas actividades.
- Apertura de múltiples cuentas bancarias que les permita realizar transacciones complejas, como transferencias locales.
- Los beneficiarios de cheques no presentan ninguna relación comercial con los negocios.
- Compra de propiedades a nombre de terceras personas
- Uso de testaferros
- Creación de Negocios sin una justificación económica aparente sin registros contables.
- Transferencias complejas entre cuentas bancarias.



## Eje temático 3: Uso de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)

### 11. Lavado transnacional de activos con tarjetas internacionales a través de casinos

Tipología Presentada por: Colombia

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Crimen organizado

#### Descripción:

Durante miles de años, la gente ha participado en los juegos de azar o de apuestas sobre los resultados de diversos juegos y eventos. Hoy en día, esta actividad se lleva a cabo a menudo utilizando diferentes medios de pago, no solamente efectivo. Este tipo de situaciones son aprovechadas por las organizaciones criminales para canalizar sus recursos y darles apariencia de legalidad.

En este caso el sector de juegos de suerte y azar es usado para canalizar capitales con destino a cuentas en diferentes países a través de un esquema societario y de solicitudes de devolución por ganancias ocasionales o el simple reintegro por concepto de fichas o créditos comprados previamente.

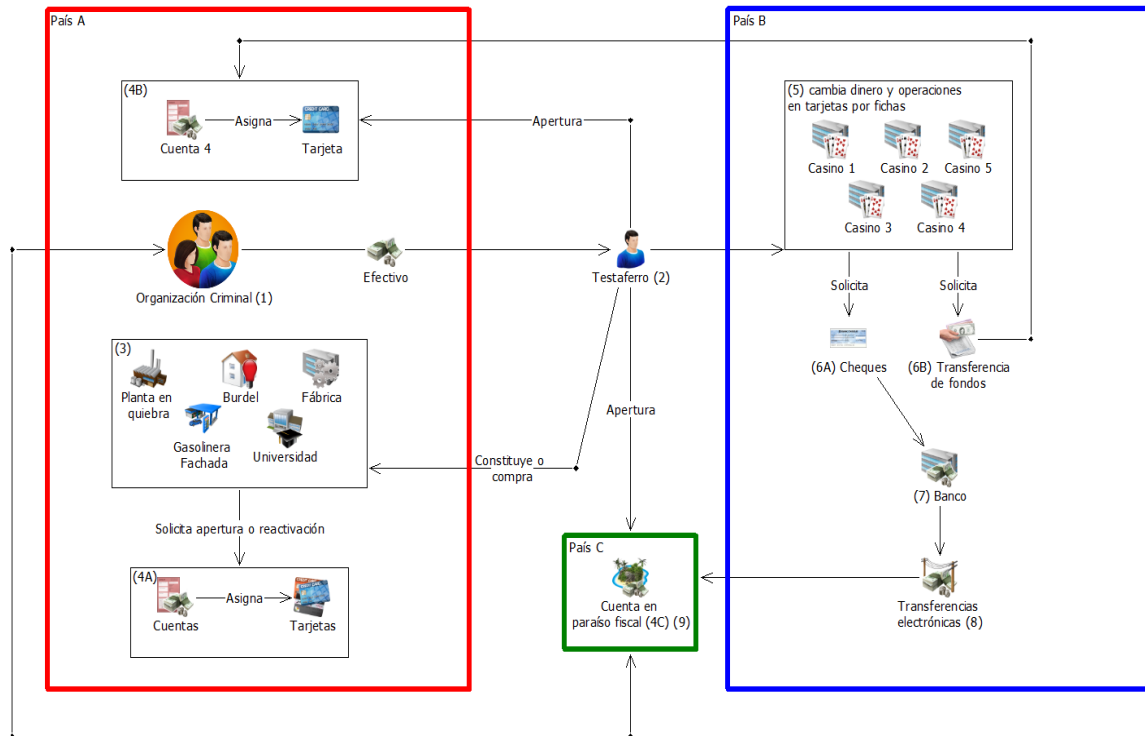
#### Ejemplo:

Una organización criminal (1) ubicada en el país A, desea canalizar los recursos provenientes de su actividad ilegal hacia el país C (paraíso fiscal), donde posee una cuenta para el atesoramiento de su capital ante las fuertes medidas de prevención de lavado de activos y contra la financiación del terrorismo establecidas en el país A. Es por esto que entrega efectivo a un testaferro (2), quien constituye o compra varios negocios (3) en donde se mueven altos recursos en efectivo (planta en quiebra, burdel, fábrica de zapatos, gasolinera fachada e instituto universitario). Una vez toma posesión como gerente o tesorero de dichos establecimientos, realiza apertura de cuentas de ahorro y corriente a nombre suyo y de los establecimientos que administra y solicita la entrega de las respectivas tarjetas de débito y crédito relacionadas a dichas cuentas (4A y 4B). Adicionalmente mediante un poder, es autorizado como administrador de una cuenta de inversión en el paraíso fiscal (4C).

Pocos meses después, con el dinero atesorado en las cuentas sobre las cuales tiene el control, el testaferro (2) se moviliza hacia el país B y va a diversos casinos (5), donde efectúa compra de créditos y/o fichas para jugar en las mesas de estos establecimientos. Una vez tiene las fichas en su poder va durante algunos minutos a los juegos de suerte y azar donde hace algunas jugadas, para luego retirarse y solicitar la devolución de los recursos sobrantes a través de la entrega de cheques emitidos desde las cuentas de los casinos (6A) y la transferencia de fondos a su cuenta de ahorros (6B).

Una vez ha logrado transformar los recursos en un producto financiero, se dirige a una sucursal del banco (7) ubicado en el País B, donde consigna los cheques, para proceder a realizar transferencias (8) con destino a la cuenta de inversión en el país C (9), donde los atesora o procede a realizar inversiones en capital o infraestructura.

### Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- No existencia de correlación entre cuentas y movimientos en otros países (juegos de azar).
- Altos movimientos de un mismo cliente con tarjetas internacionales quien efectúa cambio de fichas por dinero en plazos cortos de tiempo.
- Aumento repentino en las actividades de alto valor en una cuenta de un casino.
- Aumento repentino del valor en transferencias entrantes / salientes internacionales de fondos a través de una cuenta de casino, o de cuentas bancarias de un casino.
- Utilización de varias tarjetas de crédito / débito para comprar fichas de casino.
- Adquisición y/o cobro de fichas de casino sin que se note una actividad "normal" de juego.
- Realización de transacciones con tarjetas de débito y/o crédito, hasta su límite máximo.
- Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheques a cuentas de terceros.

## 12. Lavado de activos en juegos de suerte y azar a través de nuevos medios de pago

Tipología Presentada por: COLOMBIA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Tráfico de drogas

### Descripción:

En los últimos años la industria del juego ha experimentado un inesperado crecimiento, debido en parte al resultado de la constante evolución en desarrollos tecnológicos que han mejorado la experiencia del juego convirtiéndolo en una actividad transfronteriza. Los recursos financieros de un juego de azar ahora pueden ser situados en diferentes lugares de todo el mundo, al presentarse esta industria como transnacional. En particular, la aparición de estos sistemas alternativos de pago para movilizar los fondos puede tener un impacto significativo sobre la exposición de los juegos de azar a los riesgos de LA/FT.

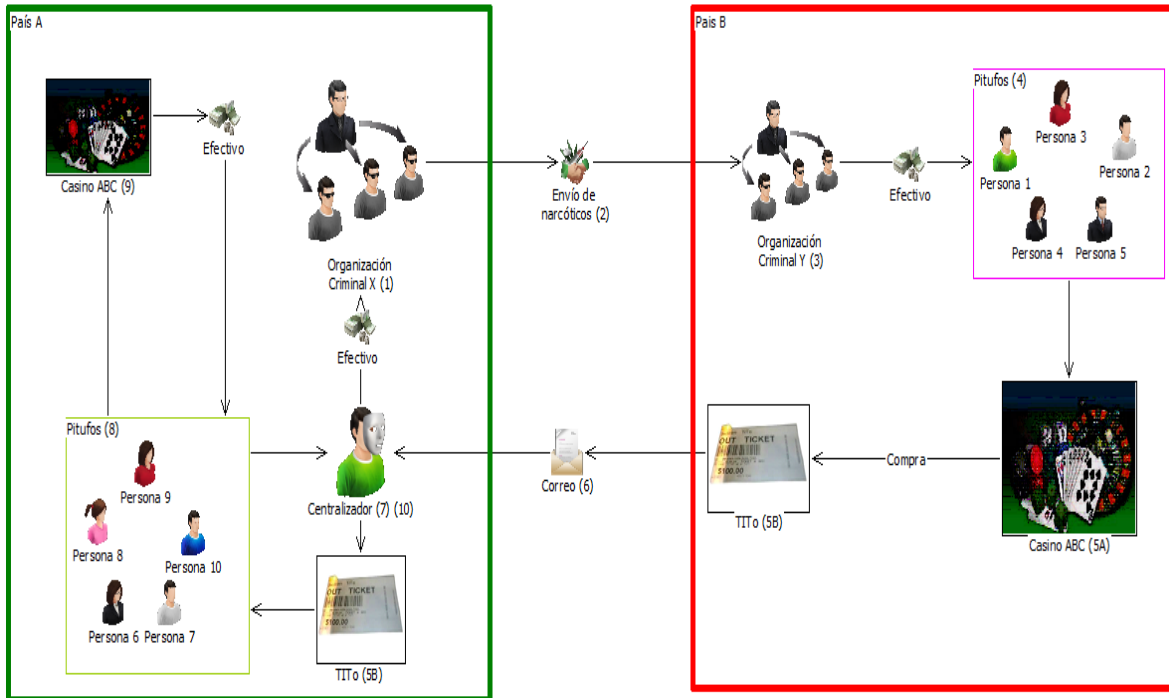
Es por esto que, las organizaciones criminales aprovechan las ventajas de algunas cadenas de casinos que permiten jugar con tickets de sus diferentes sucursales a nivel nacional o internacional, lo que les permite mover el dinero sin llamar la atención de las autoridades. De esta forma, pueden depositar el dinero a lavar en la sucursal de un casino en una ciudad, jugar un poco y luego remitir a través de cadenas de mensajería los tickets a otra ciudad o país, para intercambiarlos por cualquier medio de pago disponible. De esta forma, no sólo se habrá lavado el dinero, sino que se habrá transportado de manera segura y sin despertar sospechas.

### Ejemplo

La **Organización Criminal X** (1) ubicada en el País A, ha enviado un cargamento de narcóticos (2) a la **Organización Criminal Y**(3) ubicada en el País B. Sin embargo, en contraprestación, solicitan canalizar los recursos a través del sector de juegos de suerte y azar a través de una operación de estructuración de recursos de la siguiente forma: la **Organización Criminal Y**(3) entrega capital en efectivo a un grupo de pitufos (4), los cuales se dirigen a adquirir tickets denominados TITO (5B) a la cadena de casinos ABC ubicados en el país B (5A), los cuales poseen sucursales homólogas en el país A (9). Una vez efectuada la compra de los tickets en la cadena de casinos ubicados en el País B (5A), el grupo de pitufos se dirige a realizar un par de jugadas en las mesas, para luego retirarse de los establecimientos de juegos de suerte y azar y proceder a remitir a través de correo físico internacional (6) los tickets con destino al país A, a nombre de un miembro de la **Organización Criminal X** denominado centralizador (7), quien una vez recibe los tickets (5B) procede a efectuar una nueva operación de estructuración de recursos con un grupo de pitufos en el País A (8) en el casino ABC ubicado en el país A (9), quienes luego de jugar un par de veces solicitan el intercambio del TITO (5B) por dinero en

efectivo, el cual es entregado al centralizador (10), quien posteriormente lo entregará en efectivo a la organización criminal X (1).

### Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Dinero en efectivo reclamado por concepto del TITO es igual o similar al de la compra de este.
- Personas que realizan fraccionamiento en las apuestas realizadas.
- Personas que realizan apuestas en volúmenes que no guardan relación con su perfil económico.
- Personas que realizan compra de fichas o créditos en efectivo y solicitan reembolso en cheque o transferencia electrónica sin jugar o realizando pocas jugadas.
- Personas que adquieren, en cantidades significativas, fichas de juego con billetes de baja denominación.
- Jugadores que adquieren grandes volúmenes de fichas y no muestran ninguna intención de ganar.
- Tickets o comprobantes con fecha anterior a la fecha de redención.

## 13. Pago de premios con recursos provenientes de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo

Tipología Presentada por: COLOMBIA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Financiamiento al Terrorismo
- Crimen organizado

### Descripción:

Durante años, las organizaciones ilegales han utilizado maneras de persuadir a otros para que les permitan canalizar sus recursos ilícitos. En algunos de estos esquemas para lavar activos, las víctimas inocentes son los mismos sectores los cuales son utilizados en las diferentes operaciones que transcurren en el giro ordinario de sus negocios. Como resultado de los altos volúmenes de negocios generados por el sector de juegos de suerte y azar y la facilidad con la que una operación se puede configurar en algunas jurisdicciones, el sector ha llegado a ser particularmente atractivo para las organizaciones criminales como medio para movilizar recursos sin asumir un margen amplio de riesgos.

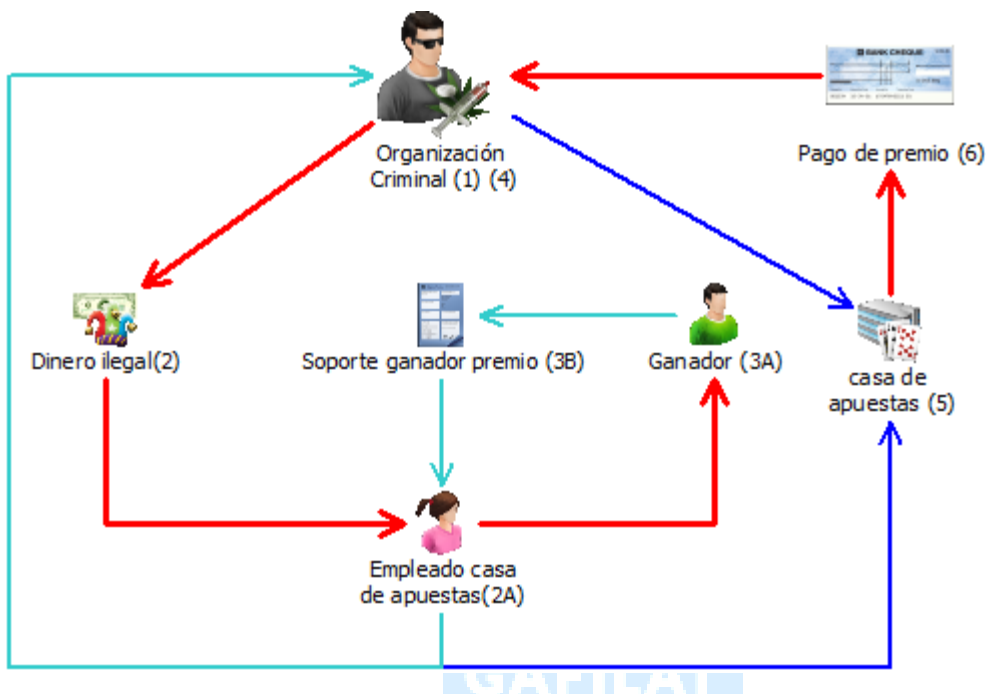
Es por esto que a través de diversos esquemas las organizaciones criminales buscan ingresar “colaboradores” en las empresas de juegos de suerte y azar para darle apariencia de legalidad a sus recursos y de esta manera poder ingresar al circuito legal de la economía estos capitales utilizando el sector de juegos de suerte y azar.

### Ejemplo:

Una organización criminal (1) en busca de darle legitimidad a sus recursos, entrega una cantidad de dinero proveniente de sus actividades ilegales (2) al empleado de una casa de apuestas (2A) quien es cómplice de la organización, el cual guarda los recursos hasta el momento en el que cualquier apostador va a cobrar su premio (3A), que es pagado por el empleado de la empresa de apuestas (2A), con el dinero ilegal (2) sin dejar ningún registro contable en la empresa de apuestas (5) y quien retiene el soporte del premio pagado (3B). Posteriormente, el empleado remite el boleto ganador (3B) a la organización criminal (4), la cual procede a enviar a alguno de sus elementos a presentarse en la casa de apuestas (5) a efectuar el cobro de dicho premio solicitando cheque expedido por la casa de apuestas (6).



## Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes juegos de suerte y azar.
- Personas que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras por la “venta o cesión” de premios a favor de un tercero.
- Personas que incrementan su patrimonio de manera inesperada y manifiestan haberse ganado un premio, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Personas que mantienen interés en entablar contacto con ganadores de premios de juegos de azar.
- Cambio de los hábitos de vida de los empleados empresas de juegos de suerte y azar.
- Funcionarios o empleados del operador que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.

## 14. Utilización de concesiones de juegos de suerte y azar para lavar activos y/o financiar terrorismo

Tipología Presentada por: COLOMBIA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Contrabando
- Defraudación fiscal

### Descripción:

La variedad, frecuencia y volumen de transacciones hacen que el sector de juegos de suerte y azar (como otros sectores), sea vulnerable al lavado de dinero. Los juegos de suerte y azar son, por naturaleza, un negocio intensivo a través de transacciones en efectivo. En una sola operación, un jugador puede realizar una o varias transacciones, ya sea en la compra o cobro. Este intercambio rutinario de dinero hace que los juegos de suerte y azar sean atractivos para los que tratan de lavar dinero ya que permiten una alta movilidad con bajos controles.

En este caso las organizaciones criminales se unen a una empresa de juegos de suerte y azar previamente establecida para canalizar sus recursos y así poder movilizar y adquirir recursos que necesite para su funcionamiento y distribución de ingresos y pagos.

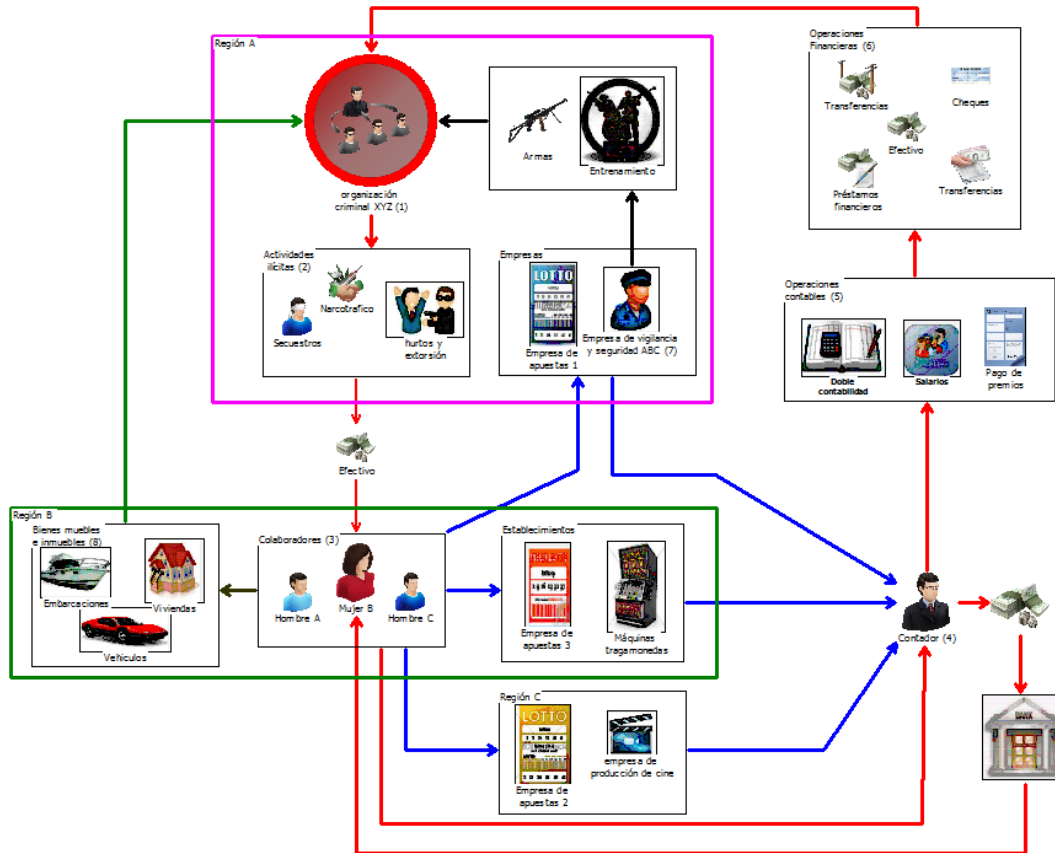
### Ejemplo:

La organización criminal XYZ (1) Ubicada en la Región A, desea canalizar los recursos provenientes de actividades ilícitas (2), de las cuáles reciben altos flujos de efectivo. Para esto, buscan a un grupo de colaboradores (3) ubicados en la región B, los cuales tienen múltiples concesiones de apuestas permanentes y la empresa de vigilancia y seguridad ABC (7) con presencia en la Región A, concesiones de juegos permanentes y de máquinas tragamonedas en la Región B y concesiones de apuestas permanentes y una empresa productora de cine en la Región C.

Utilizando este grupo de empresas mezclan las ganancias lícitas de cada uno de las empresas con ayuda de un contador (4) quien a través del direccionamiento de diversas operaciones contables (5) (elaboración de doble contabilidad, pago de nómina paralela a miembros de la organización criminal (1) y pago de premios que han sido previamente pagados a los reales ganadores con recursos ilícitos para que puedan ser cobrados posteriormente por miembros de la organización Criminal (1)) y financieras (5) (transferencias, cheques, efectivo o prestamos financieros), logra dar apariencia de legalidad a estos recursos como si fueran parte del flujo ordinario de los negocios de las empresas de juegos de suerte y azar, de vigilancia y de la productora de cine. Así mismo, la empresa de vigilancia y seguridad ABC (7) es utilizada como fachada para entrenar y dar armamento comprado para la empresa de vigilancia y seguridad ABC para ser entregada a miembros de la organización criminal XYZ.

Por último, el contador (4), efectúa diversas operaciones financieras con destino a los colaboradores (3) ubicados en la Región B quienes proceden a actuar como testaferros para la cual realizan compran bienes muebles e inmuebles para uso de los miembros de la organización criminal XYZ.

**Diagrama de flujo:**



**Señales de alerta:**

- Personas que declaran ser ganadores de juegos de apuestas permanentes y reciben consignaciones de diferentes entidades financieras en diferentes ciudades y en efectivo, o son beneficiarios frecuentes de empresas de apuestas permanentes.
- Empresas de apuestas permanentes que aumentan inesperadamente su patrimonio.
- Relación de concesiones y agencias de apuestas con personas que presentan delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

## 15. Importación, venta o alquiler de máquinas Tragamonedas y mesas de juego para lavar activos o financiar terrorismo

Tipología Presentada por: COLOMBIA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Diversas actividades ilícitas, no se identifica una en particular

### Descripción:

El enfoque convencional del delito de lavado de activos se ha centrado en la participación de los autores de estos delitos en transacciones complicadas para ocultar o encubrir el origen real, la identidad o el destino del producto del delito a través de mecanismos transnacionales que permitan borrar el rastro de los recursos. En el sector de juegos de suerte y azar es fácilmente canalizable el uso de efectivo que no sólo es importante como medio de supervivencia de las organizaciones criminales y terroristas, sino también para cualquier negocio ilícito.

En esta tipología se utilizan varias técnicas para lograr dar apariencia de legalidad a estos recursos ilícitos, ya sea a través de la manipulación fraudulenta de los juegos de suerte y azar, el juego continuo calculando las estadísticas de ganar o la mezcla de dinero sucio con las ganancias reales.

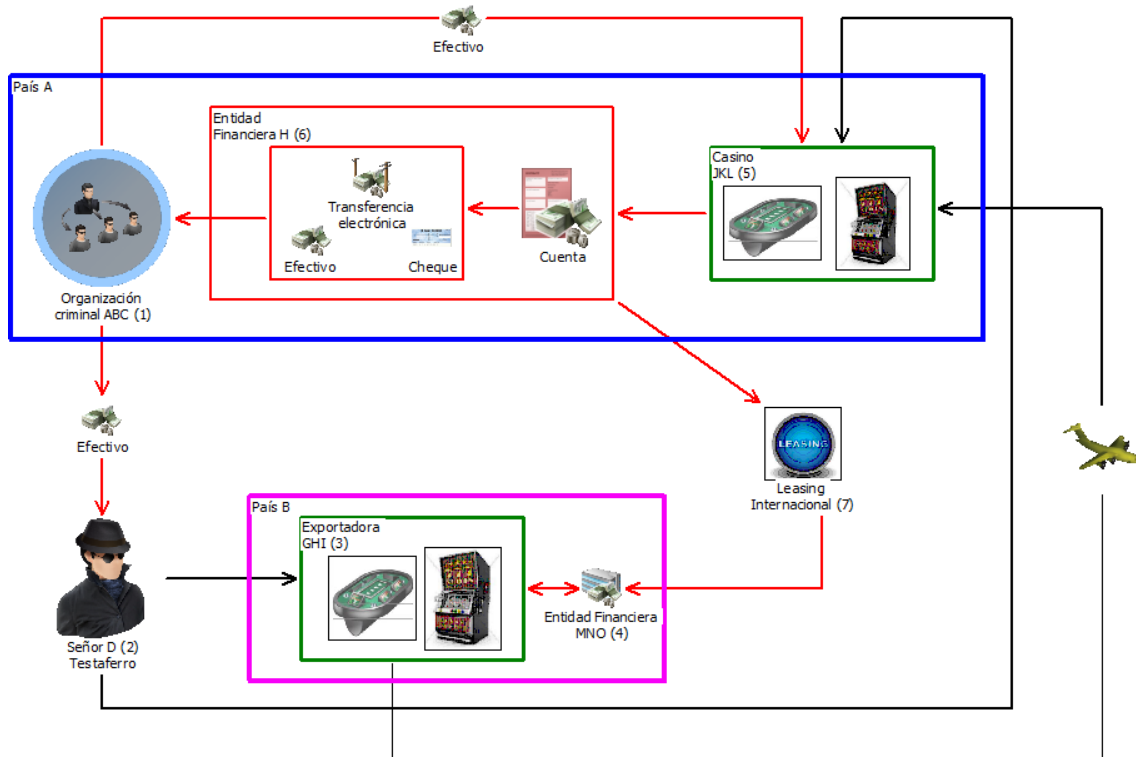
### Ejemplo:

La organización criminal ABC (1) se encuentra ubicada en el País A y desea hacer inversiones en el sector de juegos de suerte y azar para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de sus actividades ilícitas; es por esto que, luego de entregar cierta suma en efectivo, da instrucciones al Señor D (2) quien se dirige al País B y constituye la empresa exportadora GHI (3) para realizar la compra a través de la entidad Financiera MNO (4) de máquinas tragamonedas y mesas de juego los cuales son “vendidos” por la empresa exportadora GHI (3) y remitidos vía aérea al casino JKL (5) ubicado en el país A.

Para poder efectuar la compra de estas máquinas tragamonedas y mesas de juego, el casino JKL (5) y su representante legal (el Señor D (2)), adquiere dos productos con la entidad financiera H (6): una cuenta corriente en la cual efectúa la consignación de las ganancias obtenidas por el casino JKL (5) sumándole a este los recursos derivados de las actividades ilegales de la organización criminal ABC (1), los cuales son ingresados a las cuentas del Casino JKL (5) en la entidad Financiera H (6) y, un leasing Internacional (7), a través del cual hace pagos a la entidad financiera MNO (4) ubicada en el país B. Adicionalmente, el Casino JKL (5) procede a efectuar giros a través de cheques, transferencias electrónicas y retiros en efectivo, con destino a la Organización Criminal ABC (1), acorde a las necesidades de recursos que tenga la organización criminal para su sostenimiento. Con este tipo de movimientos, la Organización Criminal ABC (1), también ha logrado atesorar recursos financieros en el país B

en donde las medidas de control sobre lavado de activos y financiación del terrorismo son inferiores a través de las operaciones de comercio exterior efectuadas por la exportadora GHI (3).

**Diagrama de flujo:**



**Señales de alerta:**

- Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes juegos de suerte y azar.
- Empresas de juegos de suerte y azar que incrementan su patrimonio de manera inesperada.
- Empresas que adquieren, en cantidades significativas, mesas o juegos de suerte y azar.
- Comportamiento inusual de los juegos de suerte y azar: Cambios frecuente del domicilio, cambio frecuente de las cuentas, utilización repentina de grandes cantidades de dinero.
- Situaciones en las cuales el ganador del premio se encuentra vinculado con la empresa operadora y/o administradora del juego de suerte y azar.

## 16. Lavado de Dinero a Través de la Comercialización de Oro y Plata de Procedencia Ilícita

Tipología Presentada por: GUATEMALA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

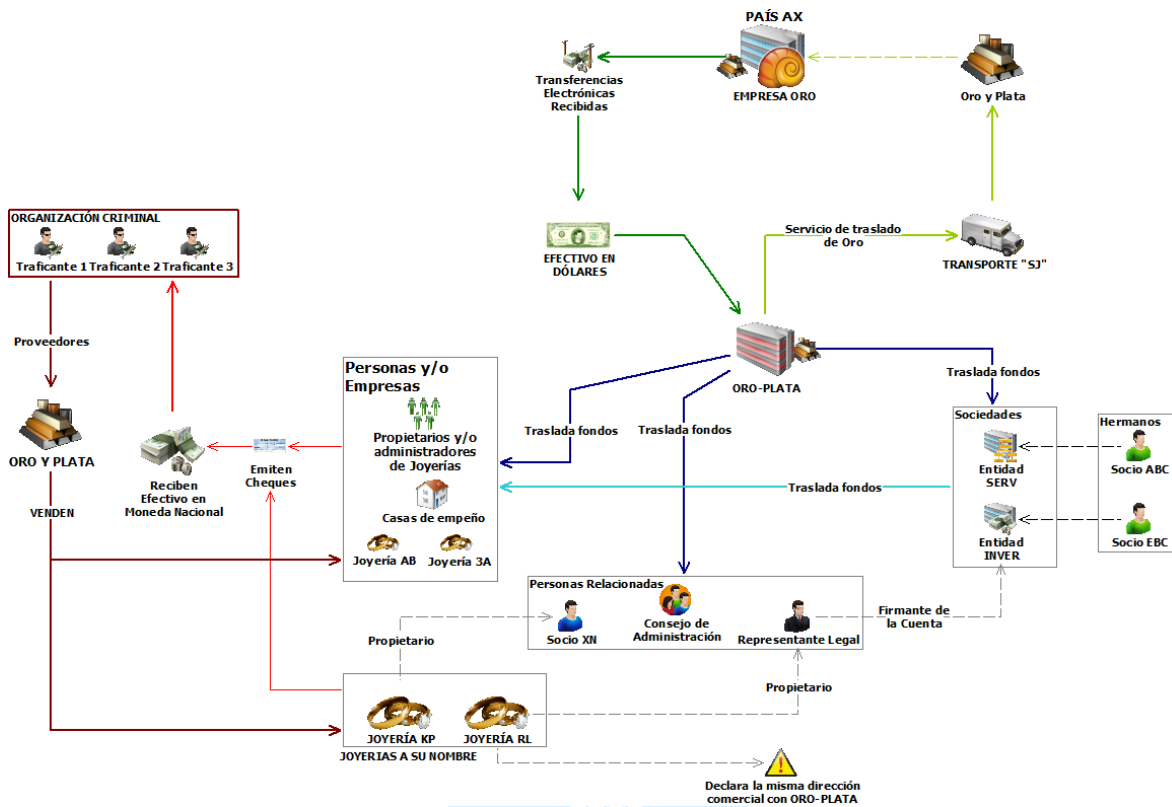
- Narcotráfico

### Descripción:

Se refiere a la comercialización de oro y plata (lingotes) que es vendido por diferentes joyerías, casas de empeño, propietarios y/o administradores de tiendas de joyerías a una sociedad centralizadora que se encarga de recolectar y comprar oro y plata, para que sean vendidos a una entidad que se ubica en el extranjero, asimismo, realiza la logística del traslado contratando los servicios de una empresa transportadora de valores.

La entidad centralizadora recibe varias transferencias internacionales provenientes de una sociedad extranjera, por pago del oro y plata exportado, luego dichos fondos son trasladados a diferentes beneficiarios, principalmente a sociedades que no muestran relación económica entre sí, que posteriormente trasladan fondos a personas y/o empresas dedicada a joyería; asimismo, otra parte de los fondos se destinan a propietarios de joyerías y casas de empeño (algunos son socios y/o representante legal de la entidad centralizadora), quienes posteriormente, emiten cheques (cobrados en efectivo) a favor de personas que aparentemente pertenecen a la organización criminal.

## Diagrama de flujo:



## Señales de alerta:

- Incremento repentino en la cantidad y valor de las transferencias internacionales recibidas.
- El número de movilización y el monto acumulado de traslados de oro y plata, no son acordes al perfil económico del cliente.
- La instalación y capacidad de almacenaje de la empresa no es congruente con la facturación de ventas declaradas.
- Pago de cheques a favor de varios beneficiarios, que no guardan relación económica con la empresa.
- La infraestructura de las empresas, se limitan a una oficina o un lugar de residencia, que no es congruente con la actividad económica que realiza la entidad.
- Algunas de las compañías relacionadas muestran características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, firmantes, socios y/o administradores.
- Transacciones de dinero aparentemente realizadas por compraventa de lingotes de oro, realizadas con negocios (joyerías) donde no coincide la comercialización de oro en esta presentación (lingotes) con productos comunes a la naturaleza del negocio (joyas ventas al por menor).

## 17. Lavado de Activos a través de sociedades de compra y venta de inmuebles

Tipología Presentada por: Nicaragua

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Transporte de estupefacientes psicotrópicos y sustancias controladas

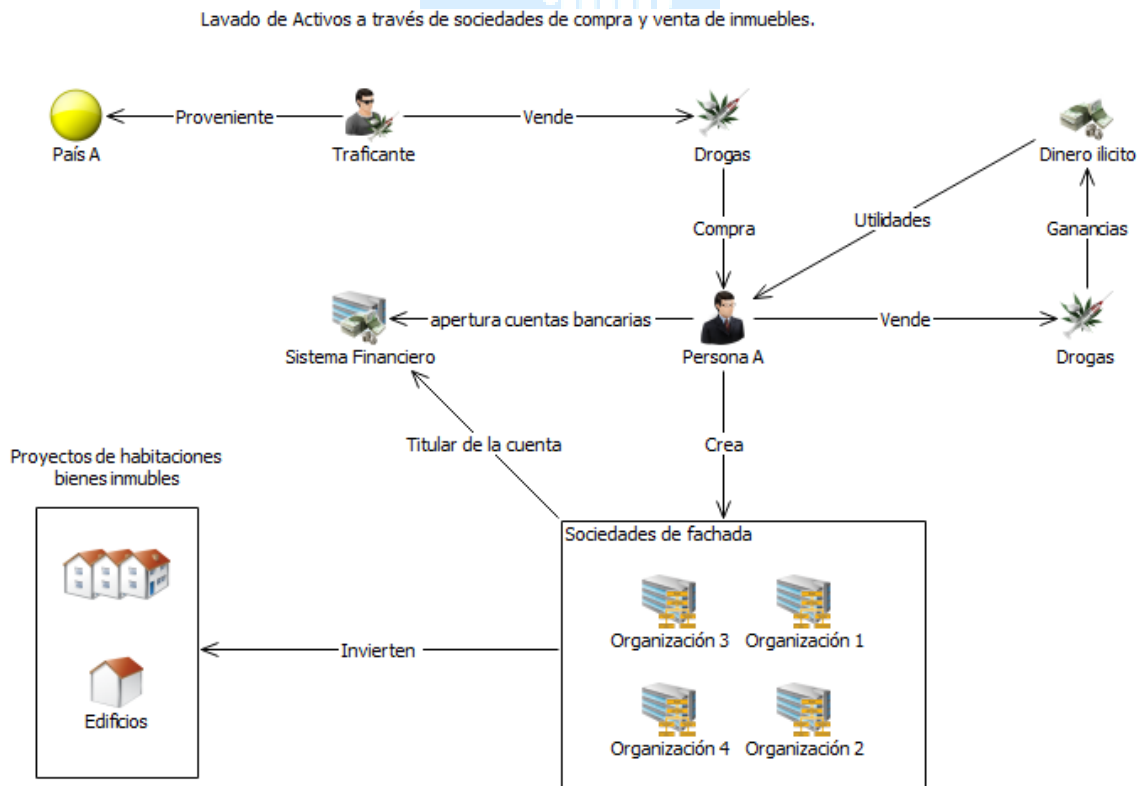
### Descripción:

El sentenciado (la persona A) se dedicaba al Lavado de dinero originado del tráfico de drogas.

Las ganancias obtenidas las colocó, estratificó e integró constituyendo sociedades de fachada que se dedicaban a la adquisición de propiedades en diferentes lugares del país, creación de sociedad que se dedicaban a la construcción de obras civiles, verticales y horizontales para posteriormente crear complejos habitacionales; utilizó las sociedades para la suscripción de cuentas en diferentes entidades financieras así como la obtención de créditos hipotecarios, estas sociedades realizaban ventas ficticias de los inmuebles, todo con el fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias producto del Tráfico de Drogas.

Los socios de las diferentes sociedades, fueron familiares inmediatos (padre y esposa) y otros miembros del grupo criminal.

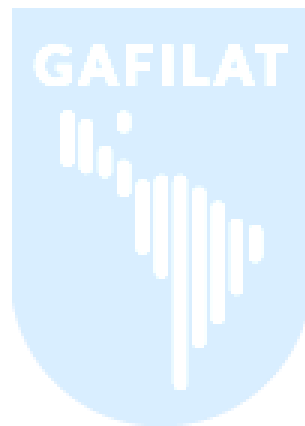
### Diagrama de flujo:





**Señales de alerta:**

- Adquisición de varios bienes inmuebles en diferentes sectores.
- Compras de los inmuebles realizadas por terceros que permiten el anonimato.
- Uso de varios inmuebles por miembros y familiares del grupo criminal.



## Eje temático 4: Uso de divisas

### 18. Ganancias por Arbitraje Cambiario de dinero de origen ilícito (Corrupción, Extorsión, y tráfico de estupefacientes) y movimientos disfrazado de dichos fondos mediante supuestas actividades de comercio exterior (Importación/exportación)

Tipología Presentada por: Paraguay

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Corrupción
- Extorsión
- Tráfico de estupefacientes

#### Descripción:

La tipología se detona con una inconsistencia en importaciones y exportaciones de empresas que actúan en zona franca del país. Una organización criminal, asentada en el país B dedicada a hechos de Corrupción, Extorsión y Tráfico de estupefacientes en las fronteras del País B y C, necesita sacar sus ganancias ilícitas ingresadas en dólares en efectivo en el país B.

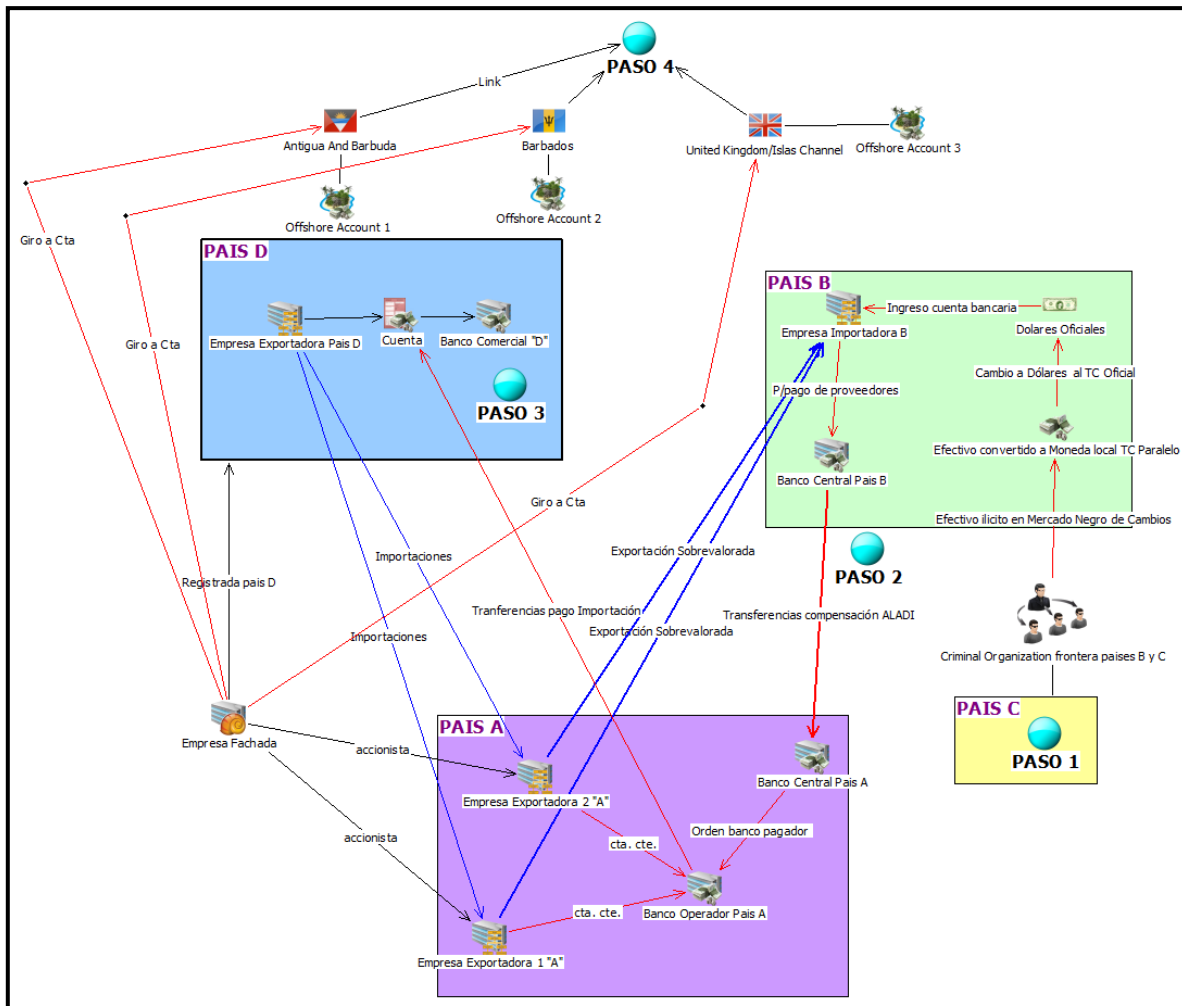
El país B, tiene una política cambiaria restrictiva, controlada por el Gobierno con relación al Dólar americano, estableciendo un tipo de cambio oficial muy por debajo del valor del Dólar en el mercado financiero internacional. Situación que hace aparecer en el mercado clandestino un tipo de cambio paralelo o negro donde el dólar tiene un valor en alza continúa.

La organización criminal, a través sus operadores y funcionarios colaboradores del gobierno del país B vuelven a convertir la moneda local al dólar, con el tipo de cambio oficial, justificando las operaciones para pago de importaciones del país A.

Se constituyen dos empresas en el País A, con dos socios, una persona física residente en el país A, y una persona jurídica residentes en el país D, cuyo apoderado es una persona de nacionalidad del país B.

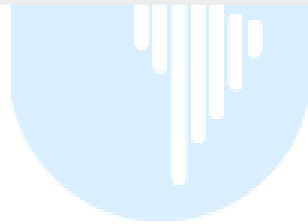
Las dos empresas constituidas en el país A, exportan supuestas mercaderías (electrónicos y equipo de telecomunicaciones) al país B e importa mercaderías del país D con el fin de justificar la transferencia de fondos. Al momento de que las autoridades aduaneras realizaron la apertura de uno de los contenedores, las mercaderías que se encontraban no eran consistentes con las que se declaraban.

# Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Operaciones de importaciones y exportaciones en Zonas Francas.
- Incongruencias con las declaraciones en la aduana y los movimientos financieros en los bancos.
- Las dos empresas presentan el mismo domicilio, mismo número de teléfono, mismo correo electrónico, mismos socios o mismos apoderados.
- Empresas con dos accionistas, una persona física residente y una sociedad no residente, constituida en un paraíso fiscal.
- Los apoderados son de nacionalidad extranjera, coincidente del país de donde se reciben los pagos de la exportaciones.
- A un año de la constitución y funcionamiento de las empresas, se realizan transferencias a cuentas de la accionista registrada en territorio offshore, justificada como anticipo de distribución de utilidades.
- Las mercaderías importadas y re-exportadas en Zonas Francas sufren sobrevaloraciones a hasta llegar a sumas exorbitantes.
- Los cobros de las exportaciones se realizan a través del convenio de pagos y créditos recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- Un despacho de exportación, se vincula con dos despachos de importaciones en Zona Franca, dudas sobre la cantidad, peso y precio.
- En algunos productos, hay inconsistencias entre las cantidades, pesos y kilos importados con los re-exportados, se re-exportan a un precio inferior las importaciones previas de Zona Franca.



## 19. Dólar cabo

**Tipología Presentada por: Brasil**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

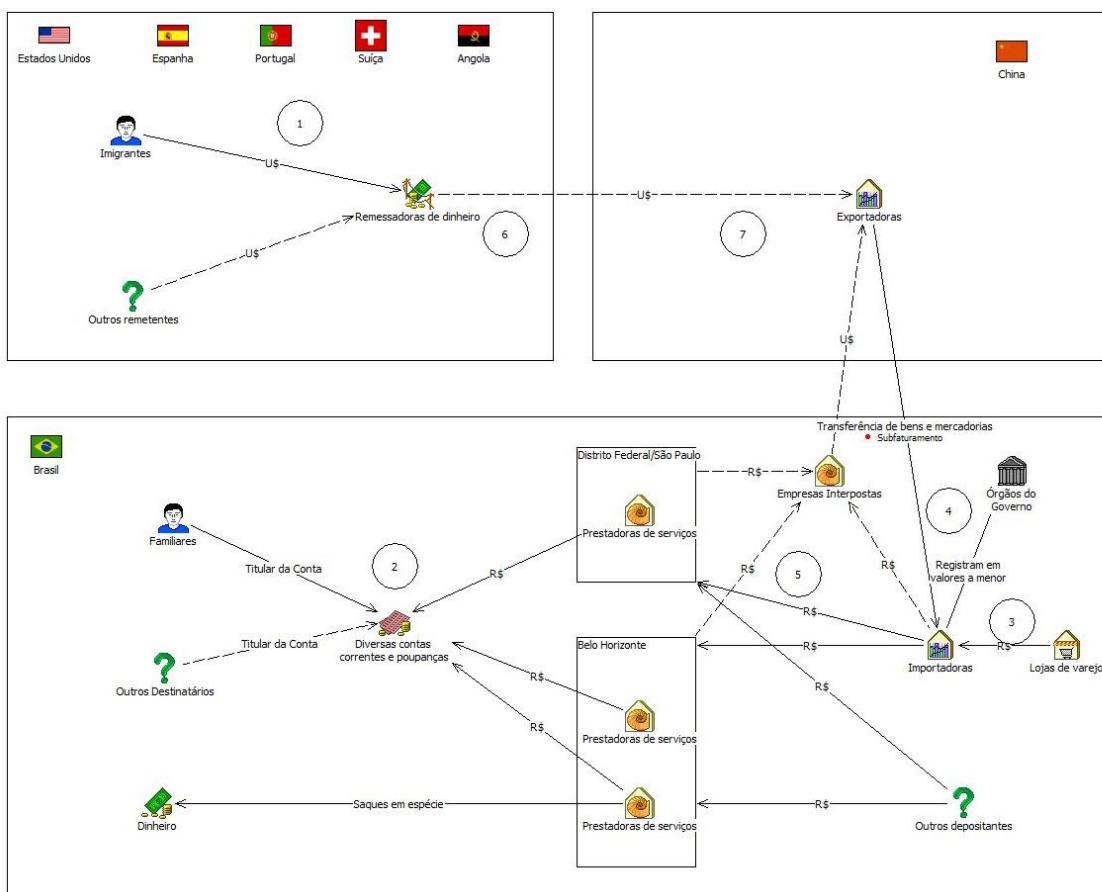
- Evasión de divisas

### **Descripción:**

Ciudadanos brasileños residentes en el exterior, envían remesas de valores a Brasil por medio de empresas de transferencias internacionales de efectivo. En Brasil, las remesas realizadas llegan a los beneficiarios por medio de transferencias de valores en Reales (R\$), efectuadas a partir de cuentas corrientes en Brasil que en general, están a nombre de empresas sin vínculo aparente con los remitentes o con los destinatarios de los valores, o por depósitos en efectivo.

Tales operaciones indican que los recursos, al contrario de ser enviados por los medios oficiales, no salen efectivamente de los países de origen. Los valores acreditados en Reales en las cuentas de los beneficiarios finales tienen origen en Brasil, configurando un “sistema alternativo de remesas”, en el cual empresas de transferencias de efectivo localizadas en el exterior, asociadas a empresas brasileñas que actúan como *doleiros*, son utilizadas para permitir el tránsito internacional de recursos financieros, al margen de los sistemas oficiales de monitoreo y control (de acuerdo con la regulación brasileña, las transferencias de valores del exterior deben, obligatoriamente, pasar por una institución autorizada por el Banco Central de Brasil para operar en el mercado de cambio).

## Diagrama de flujo:



## Señales de alerta:

- Realización de una gran cantidad de transferencias, a partir de una misma cuenta bancaria, para varias cuentas en diferentes regiones del país, a nombre de personas sin vínculo aparente con el remitente.
- Realización de depósitos en efectivo por una misma persona, principalmente en los mismos cajeros o en terminales de autoservicio cercanas, los cuales eran destinados a varias cuentas en municipios o agencias distintas.
- Movimiento de recursos por empresas recién creadas, muy por encima de sus supuestas capacidades económico-financieras.
- Movimiento de recursos incompatibles con el patrimonio, actividad económica y capacidad financiera.
- Empresas ubicadas en direcciones residenciales, sin empleados registrados, cuyos socios aparentemente no poseen capacidad económica para justificar el movimiento financiero registrado.
- Recepción de recursos enviados por personas físicas o jurídicas aparentemente no relacionadas con los titulares de las cuentas.

## Eje temático 5: Actos de corrupción

### 20. Lavado de Dinero Proveniente de un Convenio de Cooperación Internacional

Tipología Presentada por: Argentina

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Defraudación a la Administración Pública

#### Descripción:

El caso que da origen a la citada tipología se inició a partir de una inspección llevada a cabo en una entidad financiera en la que se identificó que el Sr. D, en diciembre de 2012, solicitó la modificación del código del concepto de tres operaciones de cambio como consecuencia de un error incurrido al haber dado las instrucciones para cursar las operaciones originales en el año 2010. En ese sentido, el Sr. D requirió modificar el concepto 102 (cobro anticipado de exportaciones) por el concepto 106 (cobro de mercaderías no salidas del país y ventas a terceros países).

En el marco de la inspección se identificó que las operaciones sobre las cuales el Sr. D solicitó la modificación corresponden a transferencias por un monto de 2,000,000.00 USD, ordenadas en septiembre de 2010, giradas por un Fondo Público del país B en el marco de un convenio de cooperación celebrado entre ambos países. Asimismo, se advirtió que los productos vendidos en dicha operatoria fueron adquiridos en agosto del mismo año a un proveedor del país C en 125,000.00 USD.

Asimismo, el Sr. D realizó transferencias significativas al exterior bajo el concepto “Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos”, advirtiendo que entre los principales beneficiarios se encontraban la firma Gamma, radicada en el país D, y la firma Alpha, radicada en el país E. Respecto a ésta última, se advirtió que su presidente, el Sr. A, es el Vicepresidente de la Cámara de Comercio entre Argentina y el país B.

En función del citado caso, se procedió a examinar las distintas transferencias acreditadas en nuestro país ordenadas por el citado Fondo Público y/o la Sociedad Estatal del país B controlante del mismo. Del análisis efectuado, se identificaron más de 8 (ocho) casos similares en los cuales se registraba la acreditación de transferencias millonarias justificadas por convenios celebrados con las mencionadas firmas y el posterior giro de fondos por un porcentaje superior al 15% del monto acreditado bajo el concepto “Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos” cuyo beneficiario era la sociedad (Alpha) y/u otras que compartían las mismas autoridades y se encontraban en la misma jurisdicción (considerada “paraíso fiscal”).

En el marco de la investigación de dichos casos, se identificó que posteriormente la firma Alpha se radicó en el país D y junto a la sociedad argentina Beta habrían gestionado

exportaciones a la Sociedad Estatal del país B de la que depende el Fondo Público al que le había exportado el Sr. D.

A modo de ejemplo de los restantes casos, téngase presente que conjuntamente se analizó un reporte correspondiente a la operatoria en la que Beta transfirió, bajo el concepto “Pago al exterior por compra de mercaderías no ingresadas al país y vendidas a terceros países”, 130,000.00 USD a la firma Epsilon LLC (radicada en el país E) por una serie de productos vendidos a la Sociedad Estatal del país B por un monto de 700,000.00 USD.

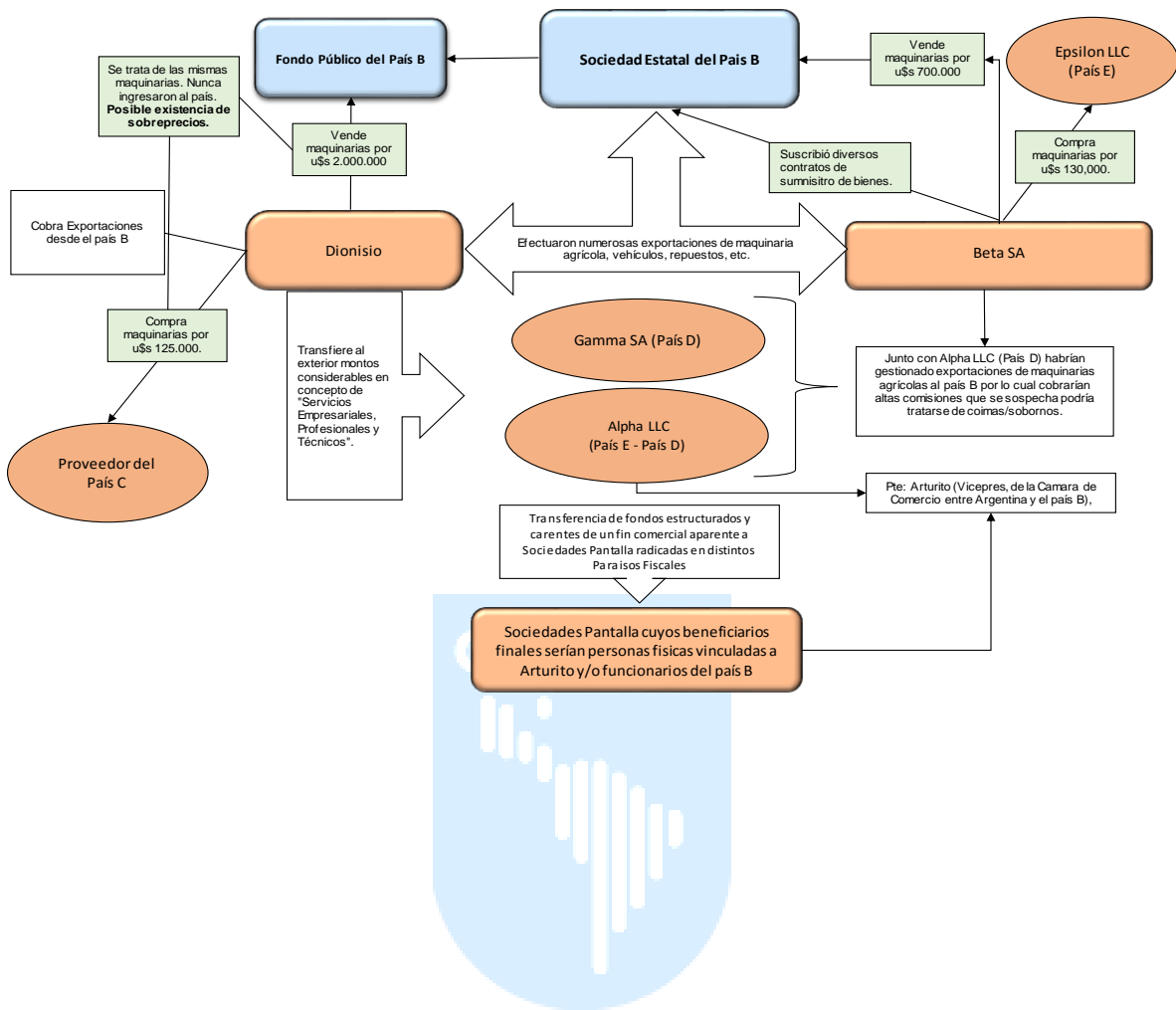
Se obtuvo información proporcionada por una Unidad análoga que nos permitió establecer que los fondos acreditados en Alpha y Gamma fueron transferidos en forma estructurada y sin justificación económica a otras sociedades radicadas en jurisdicciones consideradas “paraísos fiscales” y cuyos beneficiarios finales serían personas físicas vinculadas al Sr. A y/o a funcionarios del país B.

Consultada la UIF del país B, nos informó que la Sociedad Estatal está siendo investigada por una fiscalía especializada en Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, dado que se tomó conocimiento que ha realizado desembolsos millonarios en dólares para la realización de un proyecto destinado a la producción de alimentos y que dichos desembolsos no aparecerían en los estados de cuenta respectivos.

En conclusión, la Unidad entendió que, en el marco de contratos de suministro sustentados en un convenio bilateral entre la Argentina y el país B, se efectuaron exportaciones con distintos tipos de sobrepagos por los que luego se habrían pagado coimas/sobornos disimulados bajo el concepto de “Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos”, prestados por firmas radicadas en terceros países, desde los cuales luego fueron girados a otras sociedades radicadas en jurisdicciones consideradas “paraísos fiscales”. La Investigación actualmente se encuentra judicializada ante la Justicia Federal.



**Diagrama de flujo:**



### Señales de alerta:

- Una solicitud de información cursada por la UIF del país B requiriendo información de operaciones vinculadas a la Sociedad Estatal de su jurisdicción, la Sociedad Alpha y el Sr. A.
- La solicitud del cambio del código de concepto por los cuales se acreditaron los fondos en nuestro país luego de dos (2) años de la operación.
- Las transferencias millonarias acreditadas en distintas sociedades de nuestro país justificadas con un convenio celebrado entre nuestro país y el país B.
- Los márgenes desmesurados entre el costo de los productos y el precio de venta de los mismos. Considerando que fue solo una intermediación, dado que los productos ni ingresaron a nuestro país.
- Importación de servicios, por montos elevados, que excedían los valores normales de mercado, que dadas sus características resultan de dificultosa verificación y cuyos prestadores son firmas off-shore radicadas en jurisdicciones consideradas “paraísos fiscales”, presididas (al menos una) por el Vicepresidente de la Cámara de Comercio entre Argentina y el país B.
- Los fondos acreditados en las cuentas de las firmas “prestadores de servicios” fueron transferidos en forma estructurada y sin justificación económica a otras sociedades radicadas en jurisdicciones consideradas “paraísos fiscales” y cuyos beneficiarios finales serían personas físicas vinculadas al Sr. A y/o a funcionarios del país B.

## 21. Malversación de Fondos Extranjeros

**Tipología Presentada por: Chile**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Malversación de caudales públicos

### **Descripción:**

La Sra. "N", junto a su padre el Sr. "L", en conocimiento directo del origen ilícito de los fondos obtenidos por la pareja de su hija, un alto funcionario público del país "H", participaron directa y conscientemente del ocultamiento y disimulación de los fondos obtenidos ilícitamente.

La pareja de "N", aprovechando su alto cargo en una institución pública del país "H", celebró diversos contratos relacionados con prestaciones de servicios con empresas de tecnología, aceptando por ellos múltiples sobornos. Con el propósito de desvirtuar el origen ilícito de su enriquecimiento, creó una serie de sociedades ficticias, a través de las cuales canalizó los fondos, desvirtuando de esta forma su proceder ilícito.

Fue así como "N" recibió una serie de transferencias y pagos electrónicos provenientes de los sobornos aceptados por su pareja, quien, con el fin de ocultar y desvirtuar el origen de sus ingresos, suscribió diversos contratos falsos de prestación de servicios a empresas de fachada creadas por su pareja. Los servicios suscritos por "N" nunca fueron realizados y se trataron de una mera pantalla para justificar su incremento patrimonial.

Los fondos recibidos por "N" provenían principalmente de cuentas asociadas a las sociedades fachadas creadas por su pareja, incluyendo cuentas de ahorro. Estas últimas eran utilizadas para desviar la atención de su real utilización.

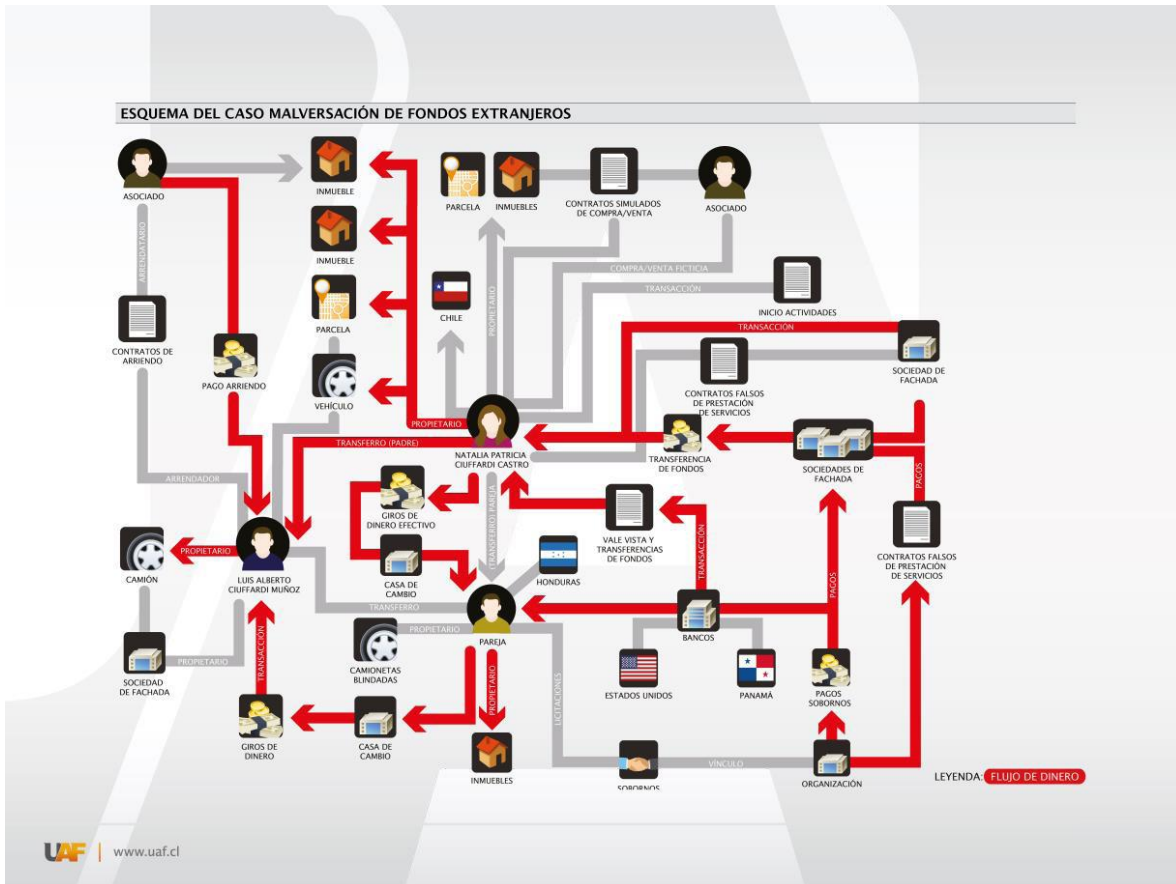
Entre los medios empleados por los condenados se tienen transferencias electrónicas, dadas las cuentas bancarias que la pareja poseía en el país "E" y el país "P". Asimismo, para la canalización directa de los fondos se emplearon giros de dinero en efectivo, para los cuales se utilizó una casa de cambio registrada en Chile.

Estos recursos fueron invertidos por "N" en la adquisición de bienes inmuebles; entre ellos, dos departamentos en Santiago y una parcela en la Comuna del Tabo. También adquirió un vehículo para su padre, "L".

Éste último, en conocimiento de los actos ilícitos realizados por la pareja de su hija, solicitó directamente a la pareja dinero para invertir en la adquisición de un camión para su empresa de transportes, recientemente creada. Los fondos fueron enviados a través de giros de dinero canalizados por la misma casa de cambio. Adicionalmente, "L" percibió ingresos por el arriendo de dos de los inmuebles adquiridos por su hija con dineros provenientes de la corrupción.

La condenada y su padre no registraron ninguna actividad comercial o remunerada lícita que les permitiera justificar el veloz incremento patrimonial.

Diagrama de flujo:



**Señales de alerta:**

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
- Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior por montos elevados y con alta periodicidad.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente justifica el origen de fondos con documentos falsos.
- Cliente PEP que realiza operaciones inusuales.
- Retiros de montos importantes de dinero desde cuentas que han permanecido sin movimientos, o que recibieron depósitos inusuales provenientes desde cuentas de bancos nacionales o extranjeros.
- Cuenta bancaria que registra abonos por transferencias de dineros provenientes de países considerados riesgosos, cuando el titular no posee antecedentes que acrediten o justifiquen esos flujos de fondos.
- Frecuentes transferencias desde una cuenta empresa a la cuenta personal de un cliente, sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos.
- Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente.
- Cliente que utiliza instrumentos financieros, que tienen menores niveles de exigencia de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta de ahorro en lugar de una cuenta corriente).
- Existencia de varias cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera, sin que exista una razón de negocio que lo justifique.

## 22. Lavado de Dinero a través de operaciones en Mercado de Capitales

**Tipología Presentada por:** Paraguay

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Corrupción pública

### **Descripción:**

Fondos provenientes de supuestos Hechos de Corrupción se encuentra en una sucursal de una Banca Privada (BP) en un paraíso fiscal (País A), la matriz de dicha banca también se encuentra en otro paraíso fiscal en otro continente (País B).

El banca privada tiene sucursales y sociedades de intermediación en varios países, de diferentes tipos de negocios e inversiones.

La banca privada compra a través de una de sus filiales, acciones de una Casa Bolsa en el país (País C).

La Sucursal de la BP remiten los fondos a la Casa de Bolsa, para supuestas inversiones en la Bolsa de Valores

Las inversiones fueron en Certificado de Depósitos de Ahorro-CDA (producto financiero), por la totalidad de los fondos recibidos en la cuenta de la CASA de BOLSA.

Como las entidades financieras y las Casas de Bolsa son Sujetos Obligados, minimizaron las tareas de Debida Diligencia de sus Cliente y las operaciones, trasladándose unos a otras dichas responsabilidades.

Los periodos de la inversión fueron de 6 (seis) meses a un 1(año) de vigencia, periodo dentro del cual fueron endosados a otras personas.

Una vez vendidos los CDAs, el capital recuperado nuevamente son transferidos al exterior, en la casa matriz de la banca privada que remitió originalmente los fondos.



### Señales de alerta:

- Compra de parte de una Banca Privada ubicado en un Paraíso Fiscal de acciones de una CASA de BOLSA operante en el mercado de Valores en el país C, La compra fue del 70 % del paquete accionario.
- La CASA de BOLSA es administradas por personas extranjeras que son representantes y apoderados de la BP y su Holding de Negocios.
- El precio de las acciones fueron vendidos por más del 300% del valor del capital social.
- Uno de los socios de las CASA de BOLSA tiene antecedente por participar en hechos de corrupción.
- Días después de la compra de acciones, se recibieron en el país C, transferencias electrónicas por importes millonarios.
- Las transferencias recibidas en la cuenta de la CASA de BOLSA, fueron invertidas en CDA.
- Los CDA fueron endosados antes del vencimiento y los fondos transferidos a la banca matriz.
- Todas las inversiones fueron extrabursátiles, y no se negociaron otros tipos de valores.
- Inversiones en títulos de renta fija y que nuevamente fueron vendidos.
- Justificación poco clara de los beneficiarios finales de las inversiones.
- El periodo de la inversión fueron de 6 meses a un año, no se realizaron reinversiones o renovaciones de contratos.
- Los estados de resultados no reflejan aplicación de los fondos recibidos del exterior.
- Tampoco fueron registrados en la contabilidad de la CASA de BOLSA, las inversiones en el país.
- Se recibieron fondos de una CASA de BOLSA del exterior y de sus accionistas, con antecedentes de participar en maniobras de blanqueamientos de fondos provenientes de un caso grande de corrupción en la región.



## 23. Canalización de ingresos ilícitos obtenidos por la firma de contratos de televisación de eventos deportivos

Tipología Presentada por: Uruguay

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Estafa

### Descripción:

En diciembre de 2013, la Mutual de Futbolistas del Uruguay junto a siete clubes de Primera División de la Asociación Uruguaya de Fútbol, presentaron una denuncia contra varias personas. Entre ellas, se encontraba el ex-presidente de la AUF, quien supuestamente desviaba mediante maniobras fraudulentas, fondos provenientes de los ingresos de la asociación deportiva por carácter de venta de derechos y organización de eventos.

Ante esta denuncia, la Justicia Uruguaya establece una investigación criminal reservada y determinó técnicas especiales de investigación, constituyendo un grupo multidisciplinario a los efectos de realizar una investigación patrimonial por presunto lavado de activos. A pesar que los clubes no ratificaron la denuncia frente a las acciones tomadas contra los mismos, la investigación continuó en todo momento.

Posteriormente, se recibió un exhorto reservado desde un tercer país, solicitando cooperación internacional por presuntos casos de corrupción en un organismo internacional del sector deportivo que se vinculaba a la mencionada causa. Durante este proceso, el principal indagado es detenido en un tercer país, al cual Uruguay le solicita su extradición, ya que sobre el mismo se venían realizando diversas actuaciones con anterioridad a la denuncia presentada. Se accedió a la extradición.

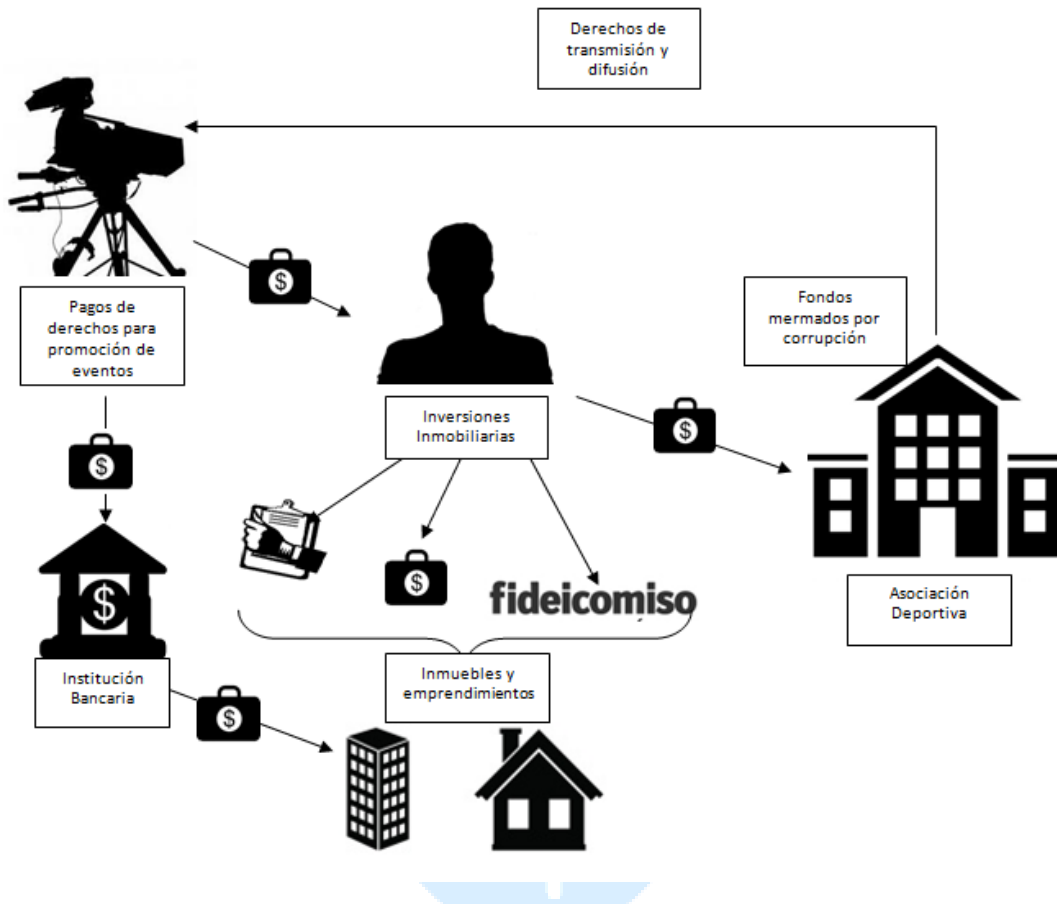
Una vez repatriado a nuestro país, el proceso judicial determina que el mencionado recibió sumas abultadas de dinero, provenientes de empresas dedicadas a la comercialización de eventos deportivos a contrapartida de la cesión de derechos, al tiempo que establecía estratagemas para mantener el "status quo", de forma de seguir percibiendo grandes sumas de dinero. Las mismas, recibidas a lo largo de varios años, no eran registradas en los balances de la institución.

Estos fondos eran colocados y estratificados mediante inversiones inmobiliarias (compras de inmuebles y emprendimientos hoteleros) para las cuales se utilizaban "sociedades pantalla" creadas en otras jurisdicciones, fideicomisos y prestanombres. Asimismo, en estas operaciones se utilizaron importantes montos de dinero en efectivo mediante casas de cambio.

Estas actuaciones culminaron con la adhesión del imputado a la figura del colaborador y el procesamiento del mismo por delito continuado de estafa en reiteración real con un delito continuado de lavado de activos. Se dispusieron medidas cautelares (embargos de bienes inmuebles e inmovilización de cuentas bancarias) por un valor aproximado de 10,000,000.00 USD.

Cabe agregar, que las actuaciones continúan en el plano local como internacional

Diagrama de flujo:



#### Señales de alerta:

- Actividad laboral en sector de riesgo con importante volumen de movilización de fondos.
- Desajustes y variaciones importantes en el perfil del cliente respecto a las operaciones y su volumen de ingresos.
- Operaciones inmobiliarias realizadas a través de Sociedades constituidas en paraísos fiscales o de fideicomisos, en los que el titular nunca figuraba como beneficiario sino que utilizaba a terceros.
- Movimientos muy significativos de dinero en efectivo, no explicados por la actividad desarrollada por el titular.

## Eje temático 6: Delitos fiscales y contrabando

### 24. Lavado de Activos Proveniente del Contrabando y la Evasión Fiscal

Tipología Presentada por: Bolivia

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Contrabando
- Defraudación fiscal

#### Descripción:

La tipología presentada está referida al envío que realiza una o más empresas locales de grandes cantidades de dinero a través de giros internacionales a una empresa en el extranjero, indicando como motivo de las transferencias la compra venta de teléfonos celulares y sus accesorios. La empresa en el extranjero tiene como principal actividad la exportación de teléfonos celulares, accesorios y equipos electrónicos al por mayor. Sin embargo, los registros públicos en especial de las importaciones que realizan las empresas locales no guardan correspondencia con los importes enviados a la empresa extranjera.

Los fondos enviados a la empresa en el extranjero consisten en depósitos de los cuales se desconoce el origen, los mismos fueron realizados en algunos casos por personas con perfiles socioeconómicos no acordes a las transacciones realizadas.

De acuerdo con información recibida de reportes de operaciones sospechosas, dos empresas "A" y "B" dedicadas a la venta de celulares y accesorios enviaron transferencias por cerca de 28 millones de USD a una empresa en el país "E" en menos de 2 años desde las ciudades de La Paz y Santa Cruz (ubicadas en el país local). Las empresas se constituyeron con capitales de 17,000.00 USD y 20,000.00 USD aproximadamente) respectivamente, ambas empresas presentan el mismo representante legal, el señor B.

Para el desarrollo de esta actividad, los señores M y U constituyeron la empresa "A" en la ciudad de Santa Cruz, en tanto que los señores S y O. constituyeron la empresa "B" en la ciudad de La Paz. Éstas son consideradas grandes mayoristas de celulares en Bolivia (país local).

Los señores P, T, C, H, A y B realizaron depósitos a cuentas de la empresa "A" para que ésta envíe las transferencias a la empresa "X" ubicada en el país "E", empresa que además tiene como vicepresidente al señor U, quien es socio de la empresa local "A".

Es importante observar que los señores P, T, C, H, A y B también realizaron transferencias a la empresa "X" de forma directa a nombre de la empresa "B". Los socios de las empresas "A" y "B", así como las personas mencionadas anteriormente enviaron giros a la misma empresa en "E" indicando como motivo de las transferencias la compra de celulares.

Al respecto, la Aduana Nacional, entidad responsable en Bolivia del control de las importaciones y exportaciones, registró importaciones de las empresas "A" y "B" por un valor

que no superó el millón de dólares. Otro dato importante es que la descripción comercial de la mercadería importada legalmente (la que se encuentra registrada en Aduana Nacional) describe solo manuales y cajas para celulares y no así los teléfonos celulares.

Según registros públicos de la autoridad tributaria y de los gobiernos municipales de las ciudades de La Paz y Santa Cruz, las empresas y personas involucradas registran escaso movimiento económico; asimismo, estarían en algunos casos dedicados a la comercialización de celulares en las ciudades de La Paz y Santa Cruz en centros caracterizados por el alto grado de informalidad.

Según datos del INE, el 2013 en Bolivia se importaron celulares por un monto total de 40,200,000.00 USD siendo "C" el país del que más se importó, por un 88%. En el ejemplo descrito sólo dos empresas transfirieron para la compra de celulares cerca de 28,000,000.00 USD y casi la totalidad de las transferencias se realizaron a "E" y no a "C".

**Diagrama de flujo:**



### Señales de alerta:

- Grandes volúmenes de efectivo transferidos en un lapso de tiempo muy corto.
- La creación reciente de empresas con importes muy por debajo de los importes transferidos para la compra de mercadería.
- El valor registrado por las autoridades aduaneras en las importaciones está muy por debajo de los importes transferidos a la empresa extranjera (30 veces menos).
- Los documentos de importación reflejan cajas, manuales y accesorios y no celulares.
- Las empresas van desarrollando paralelamente importaciones legales e ilegales de mercadería.
- Se desconoce el origen de los fondos depositados en cuentas de la empresa local.
- Los depósitos realizados en cuentas de la empresa local son realizados por terceras personas que no guardan una relación aparente con las empresas.
- La autoridad tributaria mantiene registros con escaso o nulo movimiento por parte de las empresas locales constituidas.
- Los depositantes locales y ordenantes de las transferencias figuran en los registros bancarios como vendedores al por menor en puestos de venta de accesorios de celulares.
- Movimientos de dinero no acordes al perfil socioeconómico.
- Personas muy jóvenes o con escasa experiencia en el rubro.



## 25. Comercio Informal y Ausencia de Respaldos que Sustenten la Generación de Ingresos

Tipología Presentada por: Bolivia

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Contrabando
- Defraudación fiscal

### Descripción

Uno de los fenómenos característicos en toda América Latina en las últimas décadas, ha sido el paulatino crecimiento de la llamada economía informal, cuyo sector de la economía que no aparece contabilizado en las estadísticas oficiales, que opera bajo un esquema no cuantificable y hace complicada su fiscalización; Bolivia tiene elevados niveles de informalidad superando 66 % de la población económicamente activa.

La investigación parte de la identificación de ingresos no justificados de personas naturales, de los que se observan desvíos en los perfiles económicos con relación a la actividad e ingresos declarados al momento de la apertura de sus cuentas, de las cuales en el lapso de 6 años efectuaron movimientos por más 6,000.000.00 de bolivianos.

Las cuentas registran depósitos en efectivo de grandes sumas, según formularios, el origen de las transacciones señala la compra y venta de productos de primera necesidad de la canasta familiar (harina, azúcar, arroz); estas operaciones tendrían relación con la intermediación y compra/venta de productos realizados por grupos familiares operados desde sus viviendas y/o domicilios.

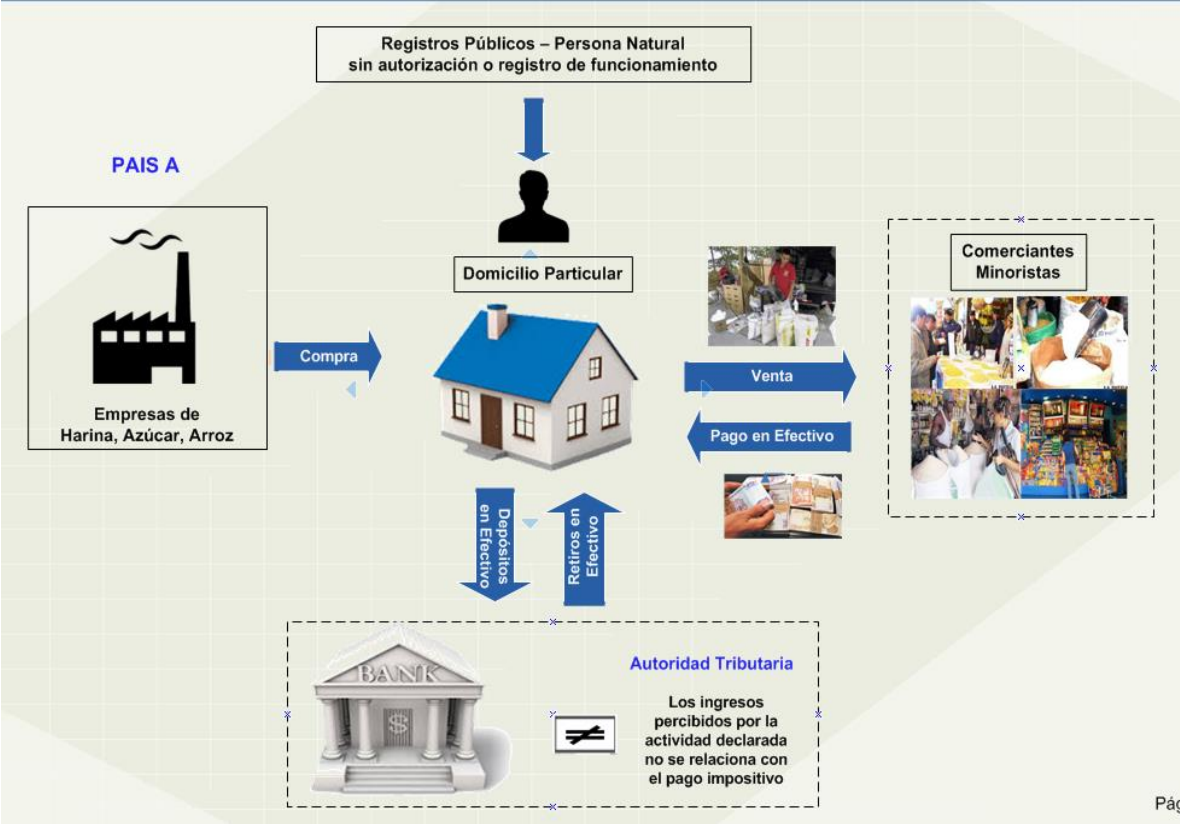
En el manejo transaccional de la cuenta, existe la particularidad que los depósitos que ingresan a la cuenta, fueron retirados en un corto periodo de tiempo por el mismo importe o por montos similares, lo que ocasiona que las cuentas siempre muestren un saldo mínimo, es decir, un flujo de depósitos y retiros continuos.

Con relación a los retiros, estos fueron realizados en efectivo por los titulares de las cuentas, según formularios, el destino señala la compra de mercadería y pago de tributos aduaneros en el país fronterizo "A" (de la solicitud de Cooperación Internacional realizada al país A estas personas no registran información de actividades económicas ni ningún tipo de antecedentes), en contraste, con la información remitida por la autoridad Aduanera, no registran importaciones relacionadas a la actividad comercial declarada.

Las personas naturales según registros públicos, no presentan autorización para desarrollar una actividad comercial, por lo que dificulta el rastreo de este tipo de negocios convirtiéndolos en actividades informales, algunos estarían inscritos como pequeños contribuyentes, sin embargo, los ingresos generados por la actividad declarada no guarda relación proporcional con el pago impositivo, por otra parte, por la cantidad de capital invertido en este tipo de negocios deberían catalogarse como grandes contribuyentes.

La entidad financiera al solicitar mayor información de los movimientos transaccionales, actividad declarada u otra documentación que justifique los ingresos generados, estas personas se niegan a proporcionar mayor información, procediendo al cierre de sus cuentas.

Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Ingresos de mercaderías de países fronterizos, sin registrar información en la entidad Aduanera.
- En un periodo corto de tiempo se registra gran cantidad de depósitos y retiros en efectivo continuos por sumas elevadas de dinero, que según información determinada corresponden a una actividad comercial no declarada por la persona.
- Transacciones de depósitos y retiros en su mayoría realizadas en efectivo sin existir pagos directos a proveedores principales.
- Formularios por transacciones superiores a los 10,000.00 USD en el Sistema de Intermediación Financiera, declarando una actividad económica que en contraste con la información obtenida a través de registros públicos no se hallarían constituidas legalmente.
- Actividades que no requerirían gran infraestructura declarando como dirección de dicha actividad comercial el domicilio de sus viviendas particulares.
- Actividades comerciales inscritas en la entidad tributaria como pequeños contribuyentes cuyo pago impositivo no está acorde al movimiento transaccional en EIF.
- Negativa de proporcionar información relacionada a la actividad y/o proceder al cierre de sus operaciones con la entidad financiera.





## 26. Transferencias por exportaciones (comercio exterior) a empresas fachadas mediante sistema SUCRE con documentación falsificada.

Tipología Presentada por: BOLIVIA

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Falsedad material

### Descripción

El presente caso refleja el uso de este mecanismo para el traslado de recursos de dudoso origen.

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) es un mecanismo que sirve para la canalización de pagos internacionales resultantes del comercio exterior (importaciones y exportaciones) entre países miembros del ALBA, teniendo varios beneficios para los países participantes. En el País "A", las exportaciones a través de este sistema llegaron a 60 millones de dólares en el periodo de suceso del caso.

Con relación a lo indicado, se advierte que la señora L apertura varias cuentas en una entidad financiera en las cuales en el lapso de 4 meses se efectuaron movimientos por 64,976,582.00 bolivianos a través de comercio exterior. Estas transacciones no tendrían relación con el perfil de la persona natural (estudiante universitaria, edad 24 años, ingresos de Bs 1.00 a 5,000.00).

Asimismo, en los registros públicos se identificó que la señora L es socia principal de 4 empresas que tienen la misma actividad comercial, tiene vinculaciones comerciales como representante legal en 3 Sociedades de Responsabilidad Limitada y 1 Sociedad Anónima que ha sido relacionada con tráfico de sustancias controladas.

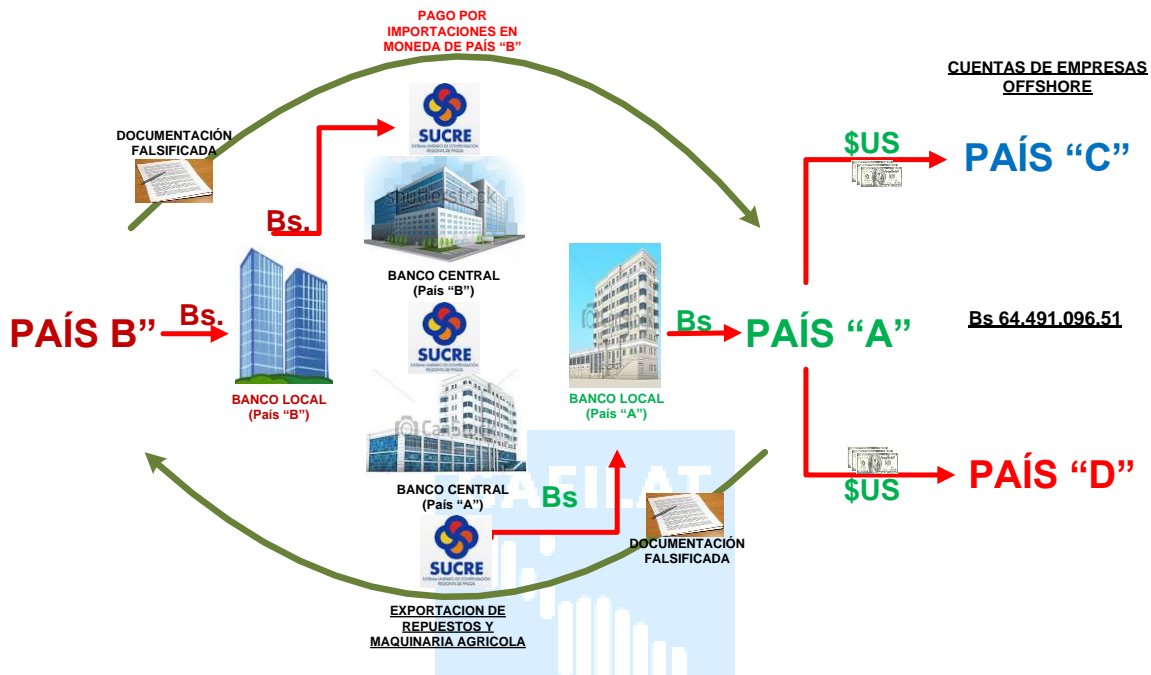
Las 3 empresas reciben transferencias por concepto de Operaciones de Comercio Exterior del País "B" a través del SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS SUCRE - BANCO CENTRAL por exportaciones por un total de 64,976,582.00 de bolivianos, para lo cual, las empresas deberían estar registradas en la entidad nacional de verificación de exportaciones, la cual emite Certificados de Origen. Dichos certificados fueron presentados a la entidad financiera para la realización de los abonos a través del Sistema SUCRE, sin embargo, de la verificación a la documentación remitida a la entidad financiera la misma resultaría falsificada.

Una vez recibida las transferencias de dinero del País "B", el dinero es enviado en un periodo máximo de 5 días a los países "C" y "D", registrando como motivo la compra de productos tales como sembradoras, cultivadoras, trituradoras, etc. Al respecto, la entidad aduanera informó que no existen importaciones ni exportaciones a nombre de las empresas en cuestión.

Dichas empresas reflejan pérdidas en sus estados financieros, por lo cual no se generaron utilidades en la gestión, como tampoco se presentan movimientos que guarden relación con Operaciones de Comercio Exterior.

Es importante señalar que de la solicitud de información a los países “B”, “C” y “D” a través del canal de intercambio de información de Cooperación Internacional, se obtuvo como resultado que algunas de las empresas que enviaban transferencias a través del Sistema SUCRE se encontraban con Reportes de Operaciones Sospechosas en el país “B”.

### Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Empresas constituidas con un mismo aporte de capital, participación societaria y en fechas próximas.
- Transferencias al o del exterior a través del Sistemas Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE por operaciones de Comercio Exterior.
- No existen importaciones ni exportaciones a nombre de las empresas en Base de Datos de Aduana.
- La Empresas reflejan pérdidas de acuerdo a sus Estados Financieros proporcionados por la Autoridad Tributaria
- Utilización de documentación aparentemente falsificada (certificados de origen, facturas proforma y guías aéreas) presentadas a la entidad financiera para el abono de operaciones de Comercio Exterior.
- Transferencias a empresas en el exterior que registran Reportes de Operaciones Sospechosas en sus países.

## 27. La industria del juego en línea “sportbook’s”

**Tipología Presentada por:** Costa Rica

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Evasión de tributos

### **Contexto:**

Las Empresas de juego en línea son toda una industria que moviliza grandes cantidades de dinero entre países y podría ser considerado como un fenómeno. Engañan a las Instituciones Financieras declarando actividades tan diversas como: desarrolladores de software, venta de equipo de cómputo, centros de llamadas (“Call centers”), diseñadores de páginas web entre otros; para la movilización de millones de dólares que en la mayoría de los casos no se conoce su verdadero origen, por medio de compra de tarjetas de regalo por internet en tiendas virtuales y transferencias a bufetes o personas que se dedican a la administración de fondos de terceros para invertir sus ganancias en otros países.

Los rubros que movilizan estas empresas podrían oscilar entre 10 hasta más de 50 millones de dólares en una período de análisis de hasta 4 años aproximadamente. Al ser actividades subsumidas en el anonimato y no siendo declaradas y/o registradas, en muchas ocasiones se ha identificado que se establecen en zonas residenciales con alta seguridad y difícil acceso, condominios o centros de oficinas y zonas francas, con el objetivo de instalar equipo, software y personal para recibir y procesar las apuestas, mismas que no siempre generan dinero que ingresa al país.

Existen jurisdicciones en la región donde la actividad no está tipificada como un delito en sí, pero se sabe que muchos de estos capitales podrían estar alimentando otras redes criminales o delitos paralelos. Algunos países catalogan como delito la evasión de tributos que estas empresas dejan de pagar al fisco y también el uso de los sistemas financieros para movilizar los capitales, por lo tanto existen brechas muy marcadas con respecto a lo que se controla en un país y en otro. Estas empresas se ubican en países donde existe una alta conectividad del internet, acceso a la tecnología y facilidad de ubicar personas bilingües para la toma de llamadas de los apostadores.

Otro factor muy atractivo es la seguridad dentro de un país, en el sentido del índice de criminalidad y seguridad, sobre todo lo que tiene que ver con delitos de secuestro, robo y extorsión.

### **Descripción:**

Empresa de apuestas en línea (Sportbook) del país A disfraza su actividad como desarrolladora de software; una vez que el apostador contacta a la empresa, ésta solicita al jugador comprar tarjetas de regalo con dinero en efectivo, nunca con tarjeta de crédito o transferencia. El apostador o jugador envía una foto de la tarjeta de regalo por correo electrónico con el código que permite hacer las compras. Sportbook verifica tarjeta y la añade a una de sus cuentas de

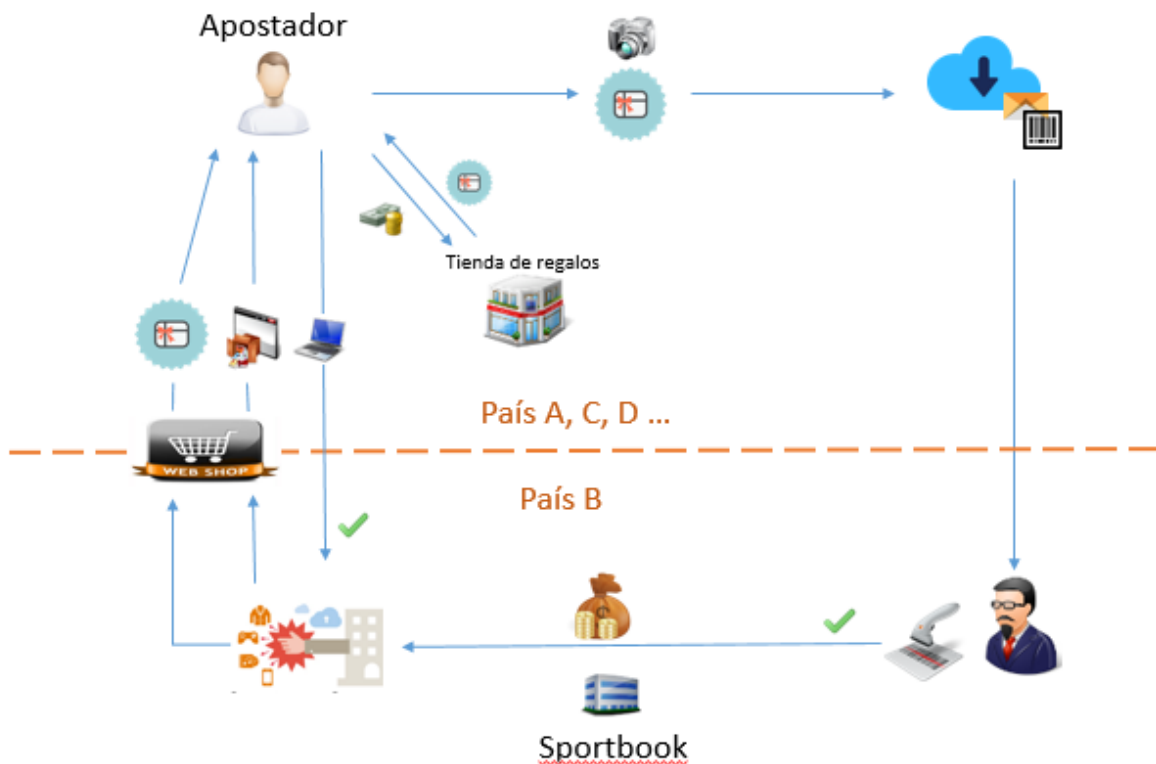
comprar por internet, buscando perder rastro del origen del dinero. Se acredita el dinero al apostador y este ya puede apostar en el sitio web.

Si el jugador gana, recibe como premio, la posibilidad de comprar mercadería por el sitio web, la cual es comprada por el Sportbook y enviada al apostador. Si el jugador decide retirarse y recuperar dinero sobrante, el Sportbook transfiere el dinero por tarjetas de regalo a una cuenta del apostador.

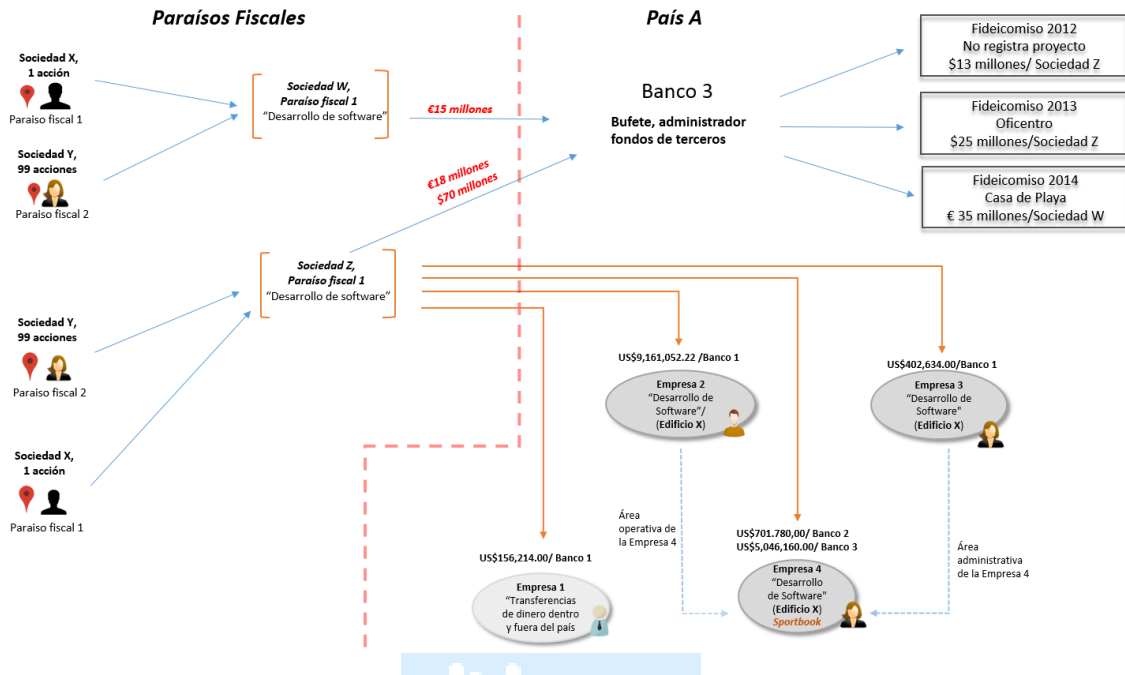
Otra modalidad utilizada es la realización del pago a los ganadores utilizando el transporte transfronterizo de tarjetas prepago cargadas con dinero y entregadas al ganador.

### Diagrama de flujo:

Método para apostar en Sportbook y ocultar origen de dinero utilizando las tiendas virtuales



## Método de movilización de recursos por medio de un Bufete o administrador de fondos de terceros en el Sistema Financiero



### Señales de alerta:

- Empresas que declaran una actividad como: desarrolladores de software, venta de equipo de cómputo, centros de llamadas ("Call centers"), diseñadores de páginas web entre otros, que comienzan a recibir transferencias del exterior en gran cuantía y de forma sistematizada.
- Transferencias Internacionales que provienen de países considerados paraísos fiscales.
- Alquiler de edificios a los cuales se les realizan remodelaciones cuantiosas en sus sistemas eléctricos y de telefonía.
- Cancelación de recibos de electricidad, telefonía y servicios de internet fuera del patrón habitual en circunstancias normales (alto consumo).
- Instalación de empresas bajo la modalidad de centros de llamadas "call center" que no brindan servicios de telemarketing, ventas, encuestas y otros, cuando en realidad utilizan personal para receptor apuestas electrónicas.
- Incremento elevado y rápido de transferencias del exterior.
- Uso de entramados societarios y otras figuras contractuales como los fideicomisos para diversificar las ganancias.
- Estructuración de sociedades que brindan servicios externos como pagos de nómina, suministro de equipo de cómputo, suministros de oficina, mobiliario de oficina, entre otros, cuando en realidad son empresas del mismo grupo comercial.

## 28. Lavado de dinero provenientes del contrabando y violación de derecho de marcas y otros hechos punibles, facilitados por las actividades propias del comercio internacional y un sistema de liquidación de tributos aduanero/interno de carácter presunto

**Tipología Presentada por: Paraguay**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Crimen organizado

### **Descripción:**

Una organización criminal dedicada al contrabando y violación de derecho de marcas, con el apoyo de una persona física y sus colaboradores o asistentes operativos (consultor y empresa de fletes internacionales), en una zona fronteriza del país A, a través de empresas pantallas, fachadas o sociedades locales latentes sin actividad previa significativa en operaciones, pero con amplia gama de objetos sociales, son los vehículos operativos y de camuflaje de operaciones reales y ficticias.

Las empresas fachadas o pantallas ingresan al país bienes amparados por un régimen especial de liquidación de Aranceles aduaneros y Tributos Internos, los cuales son bienes de informática, electrónica, telecomunicaciones, perfumería, marroquinería y demás artículos amparados por el régimen mencionado. El ingreso a Paraguay de las mercaderías se realiza de dos formas (importación e ingresos clandestinos-contrabando) en gran escala por lo que proporcionalmente los movimientos financieros en las entidades bancarias, financieras y cambiarias son igualmente de tal magnitud.

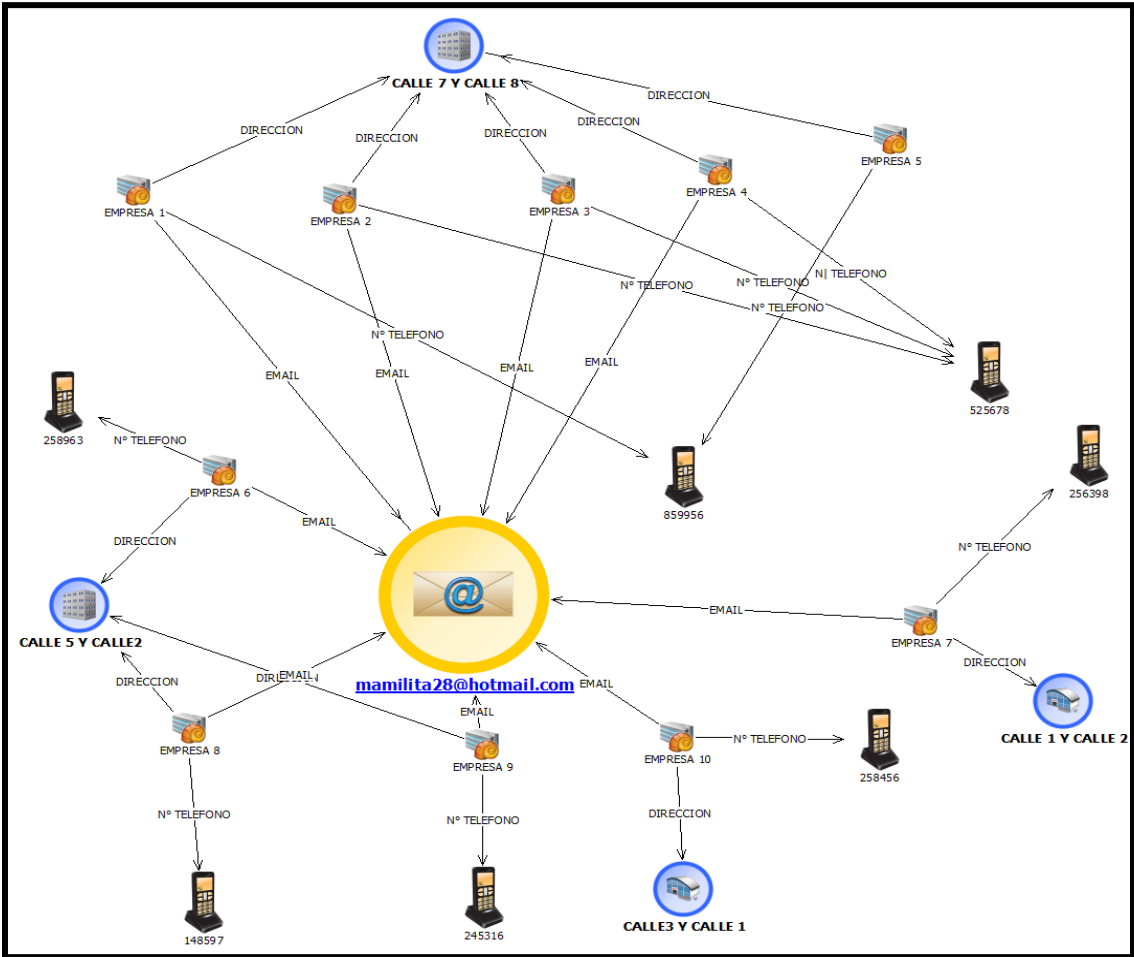
Las mercaderías especialmente de informática y telecomunicaciones, proviene de China Continental, son ingresadas en contenedores en la Zona Franca ubicada en las inmediaciones de la frontera de Paraguay, las cuales algunas son declaradas en la Aduana Paraguaya y otras ingresadas de manera clandestina.

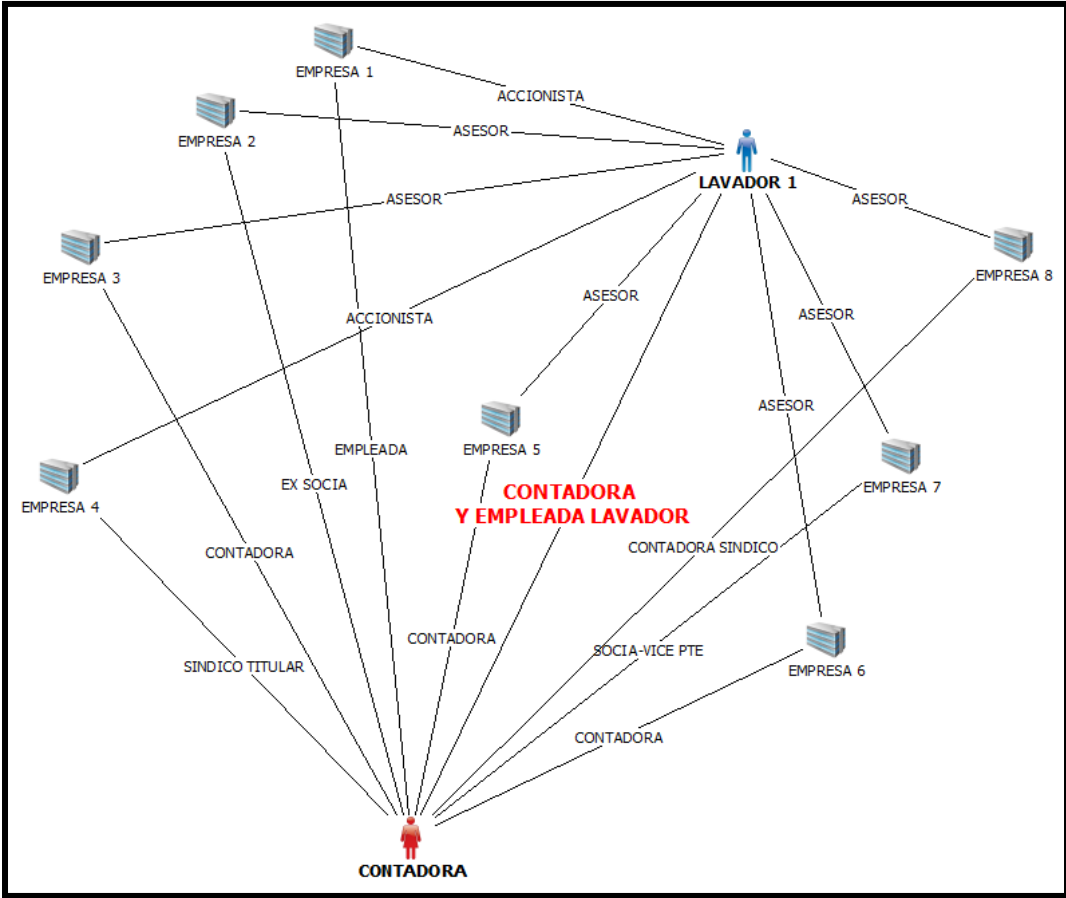
La comercialización de las mercaderías importadas y las ingresadas por contrabando se realizan mayormente a los países B y C, el mercado real de las mercaderías, que pagan con sus monedas, situación que facilita las operaciones de naturaleza cambiaria a los efectos de convertirlos a la moneda de pago a los proveedores de las mercaderías, o la moneda más estable para el comercio internacional.

Debido a la complejidad de los casos, resulta difícil determinar con exactitud las etapas de colocación, estructuración, y reintegro de los fondos a la organización criminal, es importante la labor de la UIF y la Aduana en este aspecto, pues el ciclo es continuo.

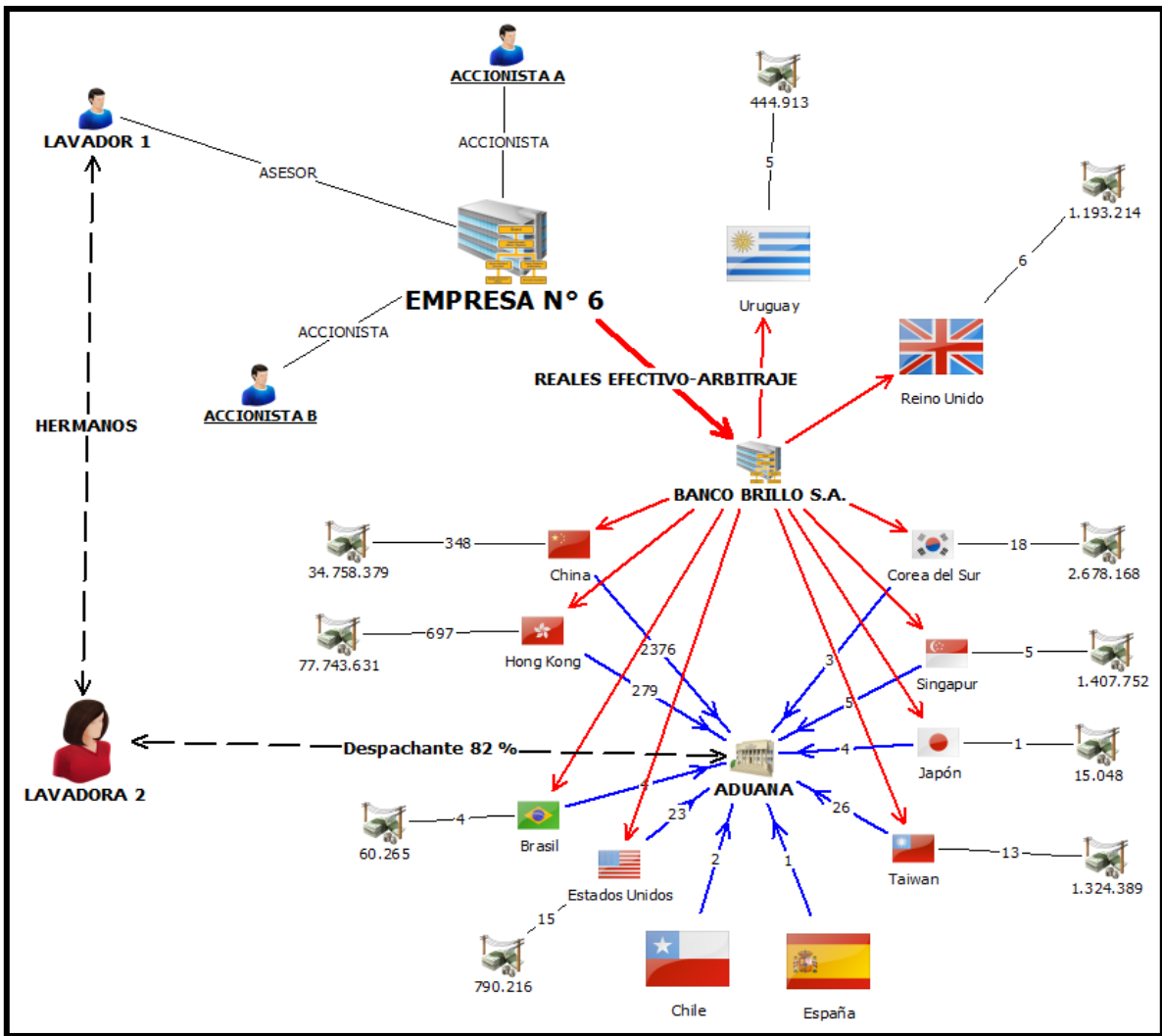
Las liquidaciones de los Impuestos a los cuales han incurrido las empresas-vehículos muestran liquidaciones e ingresos satisfactorios a la Oficina Impositiva de Paraguay, y otras veces justificadas con declaraciones falsas, a los bancos para efectivizar el pago a los proveedores.

Diagrama de flujo:









### Señales de alerta:

- Operaciones con montos inusuales o elevados que superan el límite operativo autorizado.
- Incongruencias con las declaraciones en la Aduana y en la Oficina Impositiva de Paraguay.
- Sociedades que presentan el mismo domicilio, mismo número de teléfono, mismo correo electrónico, mismos socios o mismos directivos.
- Diferentes firmas presentan los mismos asesores (escribanos, contadores y abogados).
- Los socios o accionistas cuyo perfil económico y financiero son incongruentes con el capital de las sociedades y movimiento comercial de las mismas.
- Las sociedades con antecedentes de auditoria aduanera e impositiva por hechos de irregularidades en la valoración y en la liquidación de sus impuestos.
- Del control físico realizados en los contenedores según noticia de la prensa o eventuales causas abiertas en el Ministerio Público, se encontraron mercaderías con dudas sobre legitimidad de las marcas.
- Subfacturación y sobrefacturación de las Importaciones.



## 29. Millonarios

**Tipología Presentada por: CUBA**

**Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:**

- Tráfico de drogas

### **Descripción:**

El principal investigado se dedicaba al cultivo de marihuana en Miami y trasladó a Cuba los fondos resultantes de su actividad ilícita. Realizó inversiones en vehículos y en casas en las ciudades de Matanzas, Cienfuegos y La Habana.

Se realizó una investigación sobre un cubano residente en los EE.UU. quien resultó detenido en ese país por cultivo de marihuana, específicamente en la ciudad de Miami. Éste luego del pago de fianza se trasladó a Cuba con la intención de evadir la justicia norteamericana. A su arribo solicitó acogerse a proceso de reasentamiento en Cuba. Por vías ilícitas trasladó los fondos resultantes de su actividad delictiva. Empleó esos fondos para adquirir propiedades e intentar legitimarlos.

Se logró obtener, fruto del monitoreo de fuentes abiertas, imágenes de la participación del investigado y de sus 3 vínculos (naturales de Colón, provincia de Matanzas), todos residentes en Estados Unidos, de la actividad de cultivo y tráfico de marihuana hidropónica en la ciudad de Miami.

Se lograron las evidencias que indican la participación directa del investigado en la adquisición de 13 viviendas, 2 de ellas ocupadas en Cienfuegos, 12 autos y una moto. Para ello se apoyó en familiares y vínculos amistosos en Matanzas, Cienfuegos y La Habana en calidad de testaferros. Esta fue la vía principal utilizada para intentar legitimar los fondos ilícitos.

Fruto de las diligencias practicadas se estimó una inversión en bienes patrimoniales valorada en más de un millón 557 mil pesos cubanos convertibles (CUC). Los bienes fueron documentados fotográfica y fílmicamente, donde se aprecia el incremento de la fortuna personal y familiar del investigado y de los involucrados (testaferros).

Se determinó que el canal de entrada del dinero a Cuba fue vía aérea, violando los procedimientos de la frontera. El dinero fue recibido por un testaferro en el Municipio Colón, Matanzas. Este implicado realizaba de manera habitual actividades ilegales de distribución de remesas. Resultó también detenido y encausado por delito de actividad económica ilícita.

## Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- Monitoreo proactivo en fuentes abiertas (internet): se conoció acerca de la detención del investigado y de sus 3 vínculos naturales de Colón (Matanzas), todos residentes en Estados Unidos, por la actividad de cultivo y tráfico de marihuana hidropónica en la ciudad de Miami.
- Inversiones elevadas en bienes muebles e inmuebles en el territorio cubano, una vez se acogió a proceso de reasentamiento, lo cual llamó la atención de las autoridades.
- Incidencia indirecta del investigado en Instituciones Financieras para la gestión de cheques de gerencia para la adquisición de bienes.
- Evidencias obtenidas en otro proceso investigativo por lavado de activos.

## Eje temático 7: Financiamiento al terrorismo

### 30. Compra de líneas telefónicas en Operadora con activación de “roaming” para comunicaciones en países donde han ocurrido actos terroristas o que tienen vinculación con células terroristas<sup>3</sup>

Tipología Presentada por: Costa Rica

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Financiamiento al Terrorismo (FT)

#### Descripción:

Un sujeto procedente del Medio Oriente, país con vínculos de actividad terroristas compró en el país A 50 líneas móviles o celulares a nombre de la sociedad X.

El sujeto habilitó el servicio “roaming internacional”, para utilizar las líneas móviles en el extranjero, además el servicio le permite conectarse a redes de otros operadores y utilizar servicios de llamadas, mensajes de texto e internet. Con este servicio habilitado en las líneas se pueden hacer y recibir llamadas, enviar y recibir SMS y navegar por internet. Esta operativa se descubrió debido a una denuncia realizada por la propia empresa de telefonía con la que fueron contratadas las líneas, pues uno de los últimos pagos para las líneas fue de aproximadamente 50,000.00 USD, que corresponden a un elevado número de llamadas en el exterior.

Estas líneas cursaron altísimos volúmenes de tráfico de llamadas registrándose a través del servicio roaming en varios países del continente europeo, algunos de estos donde ocurrieron recientes ataques terroristas, haciendo llamadas de larga distancia internacional a un total de 43 destinos. Algunos de los países se encuentran dentro de las principales listas de países que proveen apoyo o con deficiencias relacionadas con el financiamiento al terrorismo.

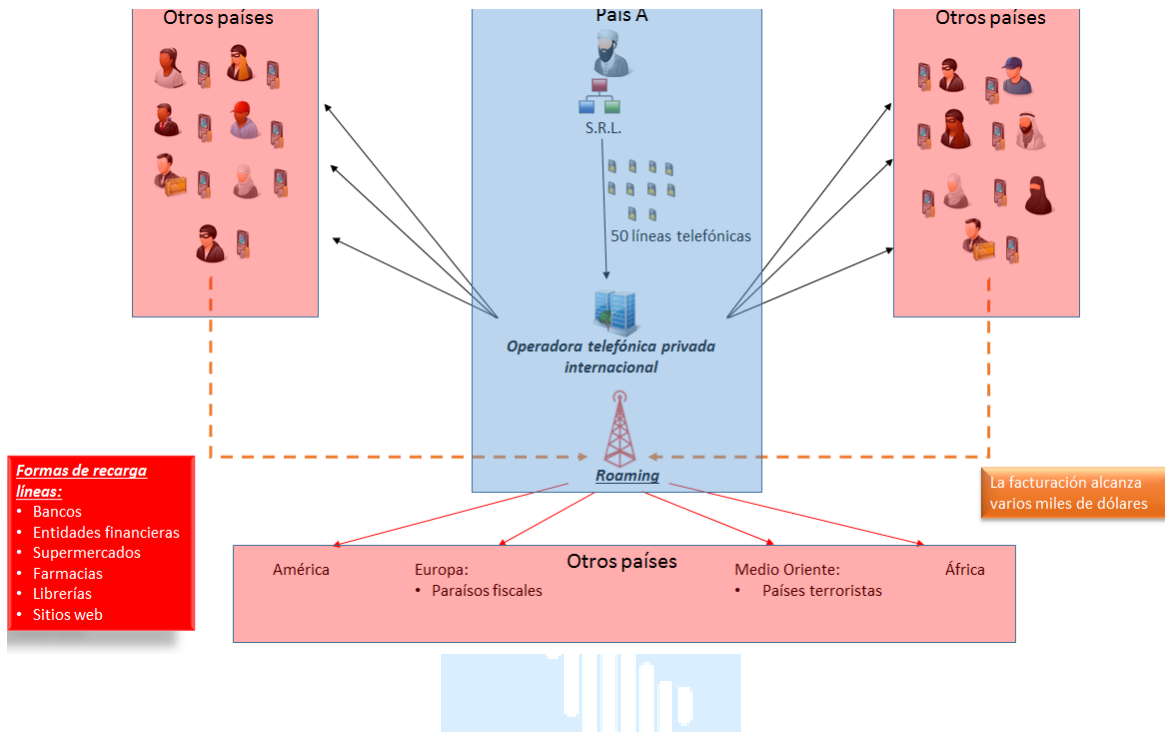
---

<sup>3</sup> Es un caso que se presenta como en un estado preliminar de desarrollo, aún no está vinculado a un acto u organización en específico, sin embargo demuestra la activación de señales de alerta en materia de FT.

## Diagrama de flujo:

### Método realizar la compra de líneas telefónicas y utilizarlas en el exterior

Con Roaming Internacional se pueden hacer y recibir llamadas, enviar y recibir SMS y navegar por internet como si estuviera en el país A.



### Señales de alerta:

- Nacionalidad del comprador de las líneas vinculada a país donde existen células terroristas.
- Enlaces de llamadas hacia países con vínculos terroristas enlistados internacionalmente.
- Enlaces de llamadas a países donde ocurrieron ataques terroristas recientes.
- Alto monto en facturación de llamadas superior a 50,000 USD.
- Compra de gran cantidad de líneas e instalación inmediata de acceso internacional.

## Tipología del país invitado al Ejercicio Bienal

### 31. Beneficiario Final

Tipología Presentada por: Guinea Ecuatorial<sup>4</sup>

Delito(s) determinante(s) de Lavado de Activos identificado:

- Contrabando
- Defraudación fiscal

#### Descripción

Un guineano suscribe un contrato privado de prestación de servicios legales con un despacho de abogados en el país E, para que le lleve la gestión de una compra de vivienda de dicho país con un importe de 200 millones de francos cefas. Este cliente se presenta ante el banco en Guinea Ecuatorial para transferir dicho importe al despacho ubicado en el país E, en las partidas acordadas con los abogados. Una vez en el banco le piden justificar el origen de los fondos y la actividad que realiza en Guinea Ecuatorial para tener tales ingresos y en su declaración manifiesta que los fondos que transfiere proceden de una empresa de servicios de mantenimiento "O", que en su balance de ingresos anuales no obtiene tal cantidad y que dichos fondos son para comprar mercancías diversas en una ciudad del país E.

---

<sup>4</sup> País invitado al Ejercicio Bienal de Tipologías 2016

### Diagrama de flujo:



### Señales de alerta:

- El origen de los fondos no coincide con la actividad de la empresa O.
- Ocultamiento del origen lícito de los fondos.
- El objeto del contrato es diferente.
- Tenemos un supuesto de evasión fiscal.
- El beneficiario final no aparece como O, sino más bien como un despacho de abogados del país E.



